

PRESENTACION DEL DICTAMEN INTEGRAL

Manizales, 14 de julio de 2005

Doctor
BALDUINO LOAIZA RODRIGUEZ
Gerente
Empresa de Servicios Públicos E.S.P
La Dorada, Caldas

Respetado Doctor Loaiza Rodríguez:

La Contraloría General de Caldas, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad de la Cuenta, a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Dorada, Caldas, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2004 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004. La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración de la Empresa de Servicios Públicos el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Caldas. La responsabilidad de la Contraloría General de Caldas consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: primero en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, que incluye conceptos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la efectividad del sistema de control interno y segundo la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El Representante legal de la entidad, Doctor BALDUINO LOAIZA RODRIGUEZ, rindió la cuenta anual para la vigencia fiscal del año 2004, dentro de los plazos previstos en la Resolución Nro. 3939 de julio 6 de 2004.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas, compatibles con las normas internacionales de auditoria y con políticas y

procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de Caldas, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del Área de Auditorías Integrales de la Contraloría General de Caldas.

1. Alcance de la Auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Línea de Gestión y Resultados que incluye la evaluación del Sistema de Control Interno y la línea de Legalidad y Cumplimiento.
- Línea Financiera que incluye Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.

En el trabajo de auditoría a la cuenta se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los formatos no fueron diligenciados en su totalidad, como lo exige la Resolución Nro. 3939 de 2004, fueron el F- 10, 11 A, 11 B, 12 y 17.

2. Dictamen Integral

Con base en el concepto *con observaciones* sobre la gestión de las áreas procesos o actividades auditadas y la *abstención* en la opinión de los estados contables consolidados, la Contraloría General de Caldas, **NO FENECE**, la cuenta de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Dorada - Caldas, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2004.

2.1 Concepto sobre Gestión y Resultados

a) La gestión como un instrumento de la alta dirección, gerencial, integral y estratégico que, apoyado en indicadores, índices y cuadros producidos en forma sistemática, periódica y objetiva, debía permitir que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Dorada fuese efectivo para captar recursos, y eficiente en la prestación de servicios de aseo, no logró los fines propuestos en la vigencia auditada, debido a que las diferentes áreas de la administración no trabajaron intercomunicadamente hacia objetivos comunes o específicos, lo cual se demuestra en las observaciones realizadas en todas las líneas auditadas de la cuenta, que en algunos casos fueron contrarios a las normas que lo regulan y rigen. Por tal razón, el concepto sobre gestión se emite CON OBSERVACIONES.

b) Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada presenta serias falencias de funcionalidad, al no conseguir que los procesos y procedimientos se apliquen, se plasmen y desarrollen satisfactoriamente en cada una de las áreas de la administración, lo cual no permite la efectividad, eficiencia y eficacia como mecanismo protector y de salvaguarda de los intereses y bienes de la Entidad contrariando lo establecido en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

c) Legalidad y Cumplimiento

La contratación en esta empresa de servicios públicos, se basa en el derecho privado tal y como lo manifiestan en el informe de Control Interno, el año anterior adoptaron y aprobaron un Manual de contratación conforme al derecho privado y un manual de interventoría, pero según lo observado, desde las diferentes líneas de auditoría al suscribir o celebrar contratos debe aplicarse la austeridad en los gastos, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000.

2.2 Opinión sobre los Estados Contables

Analizados los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2004, dejan ver ineficiencia en la gestión de recuperación de cartera; incertidumbre en las cifras reveladas en la Propiedad Planta y Equipo; igualmente se evidencia un incremento en los pasivos de la entidad, de donde se deduce que la empresa esta quedando en poder de los terceros a razón de su activo total, sumado a que contablemente no se manejaron las cuentas de planeación y presupuesto; concluyendo entonces, que la Contraloría General de Caldas se ABSTIENE de conceptuar sobre los Estados Financieros del periodo auditado por las razones expuestas anteriormente.

2.3 Relación de Hallazgos:

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticuatro(24) hallazgos negativos.

a) Hallazgos Positivos

En desarrollo de la presente auditoría, se estableció dos (2) hallazgos positivos.

b) Hallazgos Negativos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticuatro (24) hallazgos negativos, de los cuáles cuatro (4) tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

3. Plan de Mejoramiento

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el presente informe. El plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría General de Caldas, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo del informe de acuerdo a las Resolución Nro. 1757 de 2002.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuáles deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordial Saludo,

ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIERREZ
Contralora General de Caldas (E)

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. Evaluación del Sistema de Control Interno

Se entiende como Control Interno, el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo a las normas constitucionales vigentes dentro de las políticas trazadas, por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

Una vez analizado el informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno de la empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.SP vigencia 2004, pudo observarse que no fue presentado de acuerdo a los parámetros establecidos en la Circular N0 02 de diciembre 10 de 2004, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 4 derecho de contradicción). La respuesta de la empresas de servicios públicos, no responde a la situación descrita, contrariando la Circular Nro. 02 de diciembre 10 de 2004, al no desarrollar los siguiente puntos: - No se presentó el cuadro Nro. 1 tamaño de la muestra el cual debía ser explicado en la descripción de la metodología. – No fue diligenciado el cuadro Nro. 2 Análisis por fases, tal y como lo pide la circular. – No fue diligenciado el cuadro Nro. 3 Oportunidades de mejoramiento con respecto al año anterior.

A pesar de lo anterior el contenido del informe refleja que la entidad tiene implementado el sistema de control interno según los lineamientos del Consejo Asesor en materia de control interno, en cumplimiento a la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **Hallazgo positivo.**

Al analizar dicho informe se presume que el sistema de control Interno institucional cuenta con grandes fortalezas; sin embargo al no anexar en dicho informe la matriz de calificación, no es posible determinar en que nivel de desarrollo se encuentra el sistema de control interno de esa entidad, así mismo, se observa que los compromisos adquiridos en las reuniones del Comité Coordinador de Control Interno, no quedan plasmadas como evidencia de lo realizado, así mismo el informe de control interno muestra que la comercialización de los servicios es uno de los procesos más críticos de la entidad; lo cual es preocupante dado que esta es la razón de ser de la institución. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numerales 5 y 6 de derecho de contradicción). Con respecto a la comercialización de los servicios, la respuesta de la entidad no clarifica el hallazgo

encontrado por el grupo auditor, la observación también se registra en el informe del Control Interno emitido por el asesor de esa entidad, el cual debe ser fiel reflejo del funcionamiento de la entidad. Con lo relacionado a la incoherencia que se presenta entre los conceptos plasmados en el informe de control interno; el cual muestra variadas fortalezas y la información reportada en la rendición de la cuenta refleja serias debilidades, sustentando así la observación citada. Con referencia a los formatos F-12 A y F – 12 B, la entidad en su repuesta no aclara el hallazgo encontrado, es obligación de todas las entidades de servicios públicos destinar partidas presupuestales para el manejo y conservación del medio ambiente.

A pesar de que el informe de evaluación del sistema de control interno resalta variedad de fortalezas, en la documentación que se encuentra anexa en la rendición de las cuentas se observan debilidades, las cuales evidencian ausencia de acompañamiento por parte de la oficina asesora de control interno, tal es el caso de las debilidades encontradas en la caja menor; del mismo modo la oficina de control interno no ha ejercido control sobre los diversos procesos y procedimientos llevados a cabo por la entidad, de otra manera no se explica por qué varios de los formatos que conforman la rendición de la cuenta se presentan en blanco y sólo se limitan a decir que “ no se tenía conocimiento de causa de la nueva implementación “. Tal es el caso de los formatos F12-A,F12-B,F-13,F-13A,y F-15^a; contrariando lo señalado en el informe de control Interno que dice que la empresa cuenta con herramientas de control formalmente establecidas así: Plan de compras, planes de acción entre otros.

Con lo anterior la entidad está incumpliendo con la Resolución No. 3939 del 6 de julio de 2004, emitida por esta Contraloría, y no se está viendo reflejada la gestión de la oficina asesora de control interno, además de presentar incoherencia entre los conceptos plasmados en el informe de control interno y en la información reportada en los formatos presentados en la rendición de la cuenta. **Hallazgo negativo.**

Del mismo modo se observa que la entidad no reflejó la austeridad en el gasto, dado que durante la vigencia 2004, se recaudaron ingresos por valor de \$1.563.172.314 y el comprometido total en la ejecución de gastos para la misma vigencia fue de \$1.661.538.478 arrojando una diferencia de \$98.366.164 de incrementó en los gastos respecto de los ingresos. (Hallazgo disciplinario que ya fue calificado en la línea de presupuesto).

2. Línea de la Gestión y los Resultados

La evaluación de la gestión examina las prácticas administrativas orientadas hacia la consecución de la eficiencia y la eficacia en relación con los objetivos y planes generales de la empresa. En este sentido, se pretende observar todos y cada uno de los formatos presentados por la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada a la Contraloría General

de Caldas, en los cuales se logre medir la gestión y los resultados de la entidad, y de igual manera, realizar un acompañamiento efectivo, eficiente y eficaz por parte de la Contraloría General de Caldas en el logro de una excelente gestión y manejo de los recursos puestos a disposición de la E.S.P de La Dorada.

La Empresa de servicios públicos de La Dorada E.S.P. de La Dorada, se creó mediante el acuerdo N°. 022 del 21 de Agosto de 1996, como empresa industrial y comercial del estado, con autonomía administrativa y jurídica, y cuyo propietario es el municipio de La Dorada, cuyo objeto social es la prestación del servicio de aseo.

El Plan Estratégico presentado por la entidad a través del formato CGDC/CF/REN. F-14, esta orientado a proyectar la entidad hacia el liderazgo en la prestación de servicios públicos domiciliarios integrales, en el ámbito regional y, establecer de igual manera, una participación prioritaria en el escenario nacional, teniendo como base la satisfacción de las necesidades de los clientes. Si bien es cierto, la orientación de la visión apunta hacia la consecución de una entidad eficiente y eficaz con claros rasgos de competitividad en el escenario regional, es también cierto que dicha visión debe poseer un horizonte de tiempo que permita a las personas pertenecientes a la empresa, establecer los logros y/o falencias al momento de finalizar dicho período, o establecer los cambios durante la marcha para el logro de la visión propuesta; por lo cual, se recomienda establecer para la visión y la misión, objetivos que puedan ser valorados de forma más eficiente; es decir, eliminar de alguna manera, las posibles calificaciones subjetivas del logro de la misión y la visión.

Los planes de inversión y la ejecución de los mismos, reflejan una coherencia importante entre lo proyectado y lo ejecutado para la vigencia 2004, a través de la presentación de un solo proyecto como es la compra de un recolector, obviando la relación de inversiones que realizó la empresa, los cuales fueron mostrados en el informe de gestión.

En este sentido, la empresa presentó el informe de gestión y resultados resaltando la evolución que ha tenido la entidad y el impacto para el municipio de La Dorada; en dicho informe, se logra observar la adquisición de software para inventarios y nómina, compra de vehículo recolector, mantenimiento de vehículos, elaboración de carretas, carretillas y tolvas. Esta serie de desembolsos e inversiones que ha realizado la entidad se direccionan con el ánimo de lograr objetivos propuestos de eficiencia, eficacia, buen servicio y excelencia, además de contribuir con los principios corporativos establecidos al interior de la entidad. En este sentido, es de gran importancia que dichas actividades tendientes a fortalecer la entidad, se reflejen en cada uno de los formatos que exige la Resolución No. 3939, toda vez que el plan de inversión y su respectiva ejecución, no señalan las inversiones hechas por la entidad para tal efecto. **Hallazgo negativo.**

La Empresa de servicios públicos E.S.P. de La Dorada, conformó un comité de compras para la vigencia 2004, apuntando hacia la eficiencia y eficacia en el proceso de compra

por parte de la entidad, sin duda alguna, los aportes y directrices que dicho comité establezca, están direccionados hacia el mejoramiento de los procesos y procedimientos de la empresa. Sin embargo, dichos aportes y su respectiva ejecución realizados por el comité de compras, deben ser reflejados en los formatos que obliga la Resolución No. 3939; en este sentido, los formatos deben estar plenamente diligenciados, para lograr así, un análisis y una evaluación certera de las proyecciones, ejecuciones, procesos y procedimientos instaurados al interior de la entidad, y logrando un acompañamiento efectivo por parte de la Contraloría General de Caldas, reiterando la posición asumida en líneas anteriores. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 2 Derecho de contradicción), en la respuesta al afirmar que el comité de compras fue establecido en diciembre de 2004, dan la razón al grupo auditor sobre la observación anterior.

Los indicadores de gestión presentados por la Empresa de servicios públicos de La Dorada E.S.P. muestran que la entidad contiene en su interior mecanismos de medición y control de logro de objetivos, lo que permite un proceso de mejoramiento continuo efectivo y permanente al interior de la entidad. Dichos indicadores, muestran la siguiente relación de efectos para la entidad:

Liquidez : $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = 0,77$

Capacidad de Endeudamiento : $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = 53.97\%$

Capital de trabajo: $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = -54.034$

Endeudamiento a corto plazo : $\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Total}} = 67.16\%$

Los indicadores financieros presentados por la entidad, muestran iliquidez, porque de cada peso que debe la entidad tienen 0,77 centavos para responder. El Capital de Trabajo arroja un resultado negativo, toda vez que la empresa no cuenta con los recursos necesarios que garanticen su subsistencia; hecho que fue sustentado por la empresa a través de la compra de un recolector para la vigencia 2004; lo que denota falta de planeación al programar las compras, falta de gestión en el recaudo y recuperación de cartera que ascienden a \$180.938.860.00. (Hallazgo calificado en contabilidad)

Comentario de la entidad: (Numeral 3 DC); la respuesta hace alusión a medidas que se vienen adoptando por la entidad en la presente anualidad, y la observación hecha en la auditoría de la cuenta es de la vigencia 2004.

De acuerdo al formato estadísticas de personal y costo, la entidad cuenta con un total de 66 colaboradores, de los cuales, 57 se encuentran ubicados como personal por contrato, y su diferencia, es decir 9 se encuentran como personal de planta. Dicho formato va en oposición con lo presentado en las notas a los Estados Financieros donde se explica que *“todos los empleados tienen el carácter de trabajador particular, el único que es funcionario público es el representante legal por Estatutos”*; a lo anterior se precisa que las entidades dedicadas a sanidad, denominadas empresas sanitarias, de acuerdo a los artículos 23 y 33 del Decreto 1157 de 1976, las personas vinculadas a estos organismos son trabajadores oficiales, menos los gerentes que tiene la calidad de empleados públicos.

El presupuesto de gastos desagregado para la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada, esta cifrado en \$1.425.642 (miles de pesos) inicialmente; al finalizar la vigencia 2004, la ejecución de dicho presupuesto dio como resultado un incremento en gastos que ascendieron a \$1.661.538 lo que representa un porcentaje del 116.54% de incremento, mostrando de esta manera, falta de gestión y eficiencia hacia la consecución de objetivos de austeridad y disminución del gasto y/o costo. *“la eficiencia significa programación con un sentido de costo beneficio, ejecución ajustada a los programas con la flexibilidad que éstos permitan y la evaluación sobre la marcha a fin de corregir errores y desvíos”* (JIMÉNEZ MEJIA, José Hernando; UCHIMA DIAZ José Wilson. EL SISTEMA PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO COLOMBIANO, Contraloría General del Municipio de Manizales, Pag. 83). (Hallazgo Negativo, calificado en la línea de presupuesto).

2.2 Línea de Legalidad y Cumplimiento

Se examinaron los contratos numerados a partir del 0132 hasta el 0234, presentados en el formato CGDC/CF/REN F11; en los cuales, se observa un mismo valor por \$358.000.00 en 78 contratos, cuyo objeto social es la recolección de basuras, por un periodo comprendido entre 01-06-04 hasta 01-07-04. Se revisaron todos los contratos presentados, sin embargo, se tomo una muestra para efectos del informe de cuatro (4) contratos suscritos por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de La Dorada, pagados con recursos propios de la entidad.

Contrato No. 0224

Objeto:	Trabajo Relleno Sanitario
Valor:	\$11.700.000
Contratista:	Fernando Martínez Cortes
Interventor:	Balduino Loaiza Rodríguez

Fecha de Inicio: 01 de Julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de Julio de 2004

Contrato No. 0225

Objeto: Elaboración de tres (3) tolvas
Valor: \$6.960.000
Contratista: Jorge Giraldo Pamplona
Interventor: Balduino Loaiza Rodríguez
Fecha de Inicio: 01 de Julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de Julio de 2004

Contrato No.0227

Objeto: Adecuación de jarillón y celda
Valor: \$3.300.000⁰⁰
Contratista: Afranio Mejía Cardona
Interventor: Balduino Loaiza Rodríguez
Fecha de Inicio: 01 de julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de julio de 2004

Contrato No.0230

Objeto: Celador Relleno Sanitario
Valor: \$25.776.000
Contratista: Gabriel Salazar Garcia
Interventor: Balduino Loaiza Rodríguez
Fecha de Inicio: 01 de Julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2004

Comentario de la entidad: (Ultimo punto D.C). En el derecho de contradicción reconocen que fue un error de digitación en la cuantía del contrato Nro. 230, el valor real es de \$2.148.000,00.

Observaciones generales:

- La contratación aparece consolidada en el formato CGDC/CF/REN/F11 más no en el 11A ni en el 11B, como lo dicta la Resolución No. 3939 de 4 de julio de 2004. el interventor es el señor Gerente, por ser el único funcionario público adscrito a la

entidad. Se rigen de conformidad con el capítulo 1 título 1 de la Ley 142 de 2004. **Hallazgo negativo.**

- No se diligenció el formato CGDC/CF/REN. F-17 el cual hace alusión a los procesos judiciales. Por tal motivo no se puede realizar evaluación de dichos procesos judiciales, se debe diligenciar de acuerdo a la Resolución No. 3939 de Julio 4 de 2004. **Hallazgo negativo.**

3. Línea Financiera

3.1. Contabilidad

Activos

- Deudores

Se evidencia una cartera morosa por valor de \$199.942 (miles de pesos) correspondiente a cuentas por cobrar de servicios de aseo; es necesario, iniciar e implementar medidas de cobro coactivo y procesal para recuperar dicha cartera, ya que del total del activo esta cifra representa el 27%. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 7 derecho de contradicción). La respuesta de las medidas a tomar son para el 2005, y el periodo auditado es la vigencia 2004.

- Propiedad, planta y equipo

En el formato F-4 Información Financiera Ajustes por Inflación Propiedad Planta y equipo

CODIGO	DETALLE	FORMATO 4	CATALOGO DE CUENTAS
165504	Maquinaria y Equipo	1.835	2.000
165511	Herramientas y accesorios	15.006	16.805
165590	Otras maquinarias Y equipo	11.058	11.854
166501	Muebles y Enseres	1.992	1.140
166502	Equipo y Maquinaria de Oficina	1.093	1.280
166590	Otros Muebles y Enseres y Equipo oficina	2.252	2.410
167001	Equipo de comunicación	4.227	4.797
167002	Equipo de Computación	7.782	11.774
167003	Líneas telefónicas	350	350
167502	Terrestre	6.641	7.890
167505	De tracción	452.844	509.484
197007	Libros y Publicación de Investigaciones	2.663	575
197008	Software	8.318	9.856
Total		515.161	580.215

El Catálogo de cuentas presenta una diferencia de las cifras consignadas en todo lo que respecta a propiedad planta y equipo con relación a la columna de costo ajustado del F-4 y total saldo del catálogo de cuentas en un total de \$65.054 cifras expresadas en miles de pesos. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 9 DC). El formato F – 14 corresponde al Plan estratégico mas no al formato de propiedad planta y equipo, al cuál hacemos referencia.

Pasivos

- Pasivos Corrientes

El formato F-6 Relación de Pasivos Corrientes, presenta un saldo de cuentas por pagar correspondiente a nomina por valor de \$28.180.283; se evidencia que la entidad no está cumpliendo con las obligaciones de acuerdo con la normatividad laboral vigente. **Hallazgo negativo.**

La entidad posee cuentas por pagar por valor de \$359.719, que frente a la parte de efectivo, la entidad no cuenta con fondos suficientes en caja, bancos, para cubrir dichas obligaciones, ya que solo cuenta con \$6.637 cifra en miles de pesos, para cubrir todas las deudas, las anteriores cifras son reflejadas en miles de pesos; producto de ordenar gastos con base a reconocimientos. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 8 DC). Si este procedimiento está incluido en el manual de procedimientos y aprobado por la Junta Directiva debían haber dejado la observación respectiva; porque de lo contrario, a diciembre 31 de 2004, no debían quedar sumas pendientes de cancelación si se encuentran debidamente presupuestadas.

En el catálogo de cuentas reportan la subcuenta 230202 como sobregiro bancario por valor de \$1.859, y en el Plan General de Contabilidad Pública, la subcuenta 230202 denominada Banco del Fomento, nada tiene que ver con la cuenta mencionada en el catálogo; adicionalmente es necesario aclarar que ninguna entidad que maneje recursos del estado debe incurrir en sobregiros bancarios; esto denota la mala planeación de tesorería, ya que éstos están ocasionando gastos oneroso para la entidad. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 11 DC). Las entidades que manejan recursos públicos, deben aplicar lo señalado en el plan general de contabilidad pública.

En cuanto a los acreedores presenta una partida muy alta correspondiente a la cuenta 242529 cheque no cobrados o por reclamar por valor de \$78.730, cifra que la

administración debe verificar, si tales cheques no van a ser cobrados para poder llevarlos como un ingreso a la contabilidad.

- Estado de actividad Financiera económica y Social

En lo que respecta a la actividad financiera económica y social se nota un incremento en el año 2004 en cuanto a Venta de Servicios por valor de \$318.400, mostrando una recuperación en el recaudo, comparado con el 2003, de lo cual se deduce una disminución en la Pérdida del Ejercicio contable de \$58.934 cifras expresadas en miles de pesos en la vigencia 2004.

3.2 Línea de Presupuesto

Las empresas de servicios públicos, son uno de los medios por el cual el estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Dorada Caldas, es un establecimiento del orden municipal, dotado de autonomía administrativa presupuestal y financiera, cuyo capital accionario es el 100% público o estatal; por lo cual, en materia presupuestal según el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 aplica el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quiere decir, que en materia presupuestal debe seguir los lineamientos del Decreto 115 de 1996 y demás normas reglamentarias.

Comentario de la entidad: (Numerales 17 y 18 del Derecho de Contradicción). El grupo auditor aclara que en el informe preliminar, cuando hicimos referencia en el área de presupuesto en la evaluación de esta empresa de servicios públicos, era que este debía ser concordante con el Plan Financiero y el POAI aprobados para el Municipio de la Dorada para la vigencia 2004 y al Plan de Desarrollo, tal y como lo dispone el artículo 3º del Decreto 115 de 1996.

- **Cuentas por pagar:**

Las entidades podrán constituir cuentas por pagar, cuando se deriven de compromisos perfeccionados y no cumplidos o se hayan efectuado anticipos o contratos pendientes de pago a 31 de diciembre. Estas cuentas por pagar se calcularán o proyectarán en el anteproyecto de presupuesto que se envíe al CONFIS para que queden incluidas en el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente (para el presente caso es el COMFIS). Aspectos Generales del presupuesto Colombiano a quienes aplica el Decreto 115 de 1996 pagina 153.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2003 de la E.S.P de la Dorada, no fueron constituidas mediante el acto administrativo correspondiente, según el formato F-25 estas ascienden a \$58.059.000,00 que al finalizar la vigencia 2004 habían cancelado en su totalidad. Presunto **Hallazgo disciplinario**

Presunta norma violada:

- *Decreto 568 de 1996, artículo 37 “Las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto”.*

Comentario de la entidad: En el derecho de contradicción numeral 19, señalan que se constituyeron mediante la “Resolución Nro de diciembre 31 de 2003”, por lo que queda en firme la apreciación del grupo auditor.

La Resolución Nro. 084 de diciembre 30 de 2004, señala “Ejecútase los saldos de las cuentas por pagar representados en la ejecución presupuesto de gastos de la vigencia 2004, para la vigencia 2004, por la suma de \$76.915.000,00”, no tiene sentido alguno, debe aclararse lo allí referido, agregando que si se trata de un yerro en la fecha debe expedirse el acto administrativo aclaratorio, registrando de manera clara y precisa que es la constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2004 para la vigencia 2005, registrar el beneficiario, valor, rubro presupuestal afectado, programa o proyecto; además, estas se constituyen con la firma del Ordenador del gasto y del tesorero, como lo señala el artículo 37 del Decreto 568 de 1996.

Comentario de la entidad: Fue anexada la Resolución nro. 084 con la fecha corregida de diciembre 31 de 2004.

Anexan la Resolución Nro. 02 del 2 de enero de 2004, por medio de la cual se establecen unos saldos a 31 de diciembre de 2003 por \$10.764.000,00, y la Resolución Nro. 083 que también establece unos saldos a 31 de diciembre de 2003, con fecha 30 de diciembre de 2004 por \$7.052.000,00 que en su artículo primero señala “No ejecutase saldo de las reservas por pagar representados en Ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2003 para la vigencia 2004”, que según el formato F-26 son las Reservas presupuestales, anotando que no aplican para esta clase de entidades, en el derecho de contradicción debe explicarse que se pretende con la Resolución Nro. 083; agregando, si se van a constituir las reservas presupuestales por organización interna, estas deben ser explícitas y puntuales donde se registre:

- Señalar claramente que se constituyen las reservas presupuestales.
- Nombrar de manera explícita y precisa a quienes se les adeuda estas sumas, porque conceptos y rubros presupuestales afectados, y a que programas o proyectos pertenecen, de los cuales aún no se ha recibido el bien o el servicio.

- Este acto administrativo debe firmarlo el ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto, como lo señala el artículo 31 del Decreto 359 de 1995.

El formato F-12 correspondiente a la ejecución presupuestal destinada al Medio Ambiente, fue presentada en blanco, lo que quiere decir, que no fue destinada partida alguna del presupuesto para la consecución de proyectos o programas para la vigencia 2004; aunque dejan como observación que la E.S.P la Dorada, ha servido de apoyo y manejo del relleno sanitario de propiedad de la Alcaldía Municipal. (Hallazgo calificado en la evaluación de control interno). **Hallazgo negativo.**

- **Aprobación del Presupuesto:**

El presupuesto de la E.S.P del Municipio la Dorada para la vigencia 2004, no fue aprobado por la autoridad competente, que en este caso es el COMFIS o Junta de Hacienda Municipal; hecho que se corrobora cuando en el artículo octavo del Acuerdo Nro. 014 señalan que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, servicio a la deuda e inversión serán aprobados por el Comité de Hacienda Municipal. Presunto **Hallazgo disciplinario.**

Presunta norma violada:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 26. Son funciones del CONFIS (para el caso COMFIS o Junta de Hacienda) en su numeral 4 “Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo”.*
- *Decreto 115 de 1996 artículo 18 “La Dirección General del presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien este delegue aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones. ...”.*

Comentario de la entidad: (Numeral 20 del Derecho de Contradicción.) No debe desconocerse la jerarquía de las normas, por tal razón, me permito recordarles que el Decreto 111 de 1996 es una norma con fuerza de ley del nivel cuasiconsistucional que esta por encima de las demás leyes, y en la cual señala en su artículo 5º que las empresas de servicios públicos se rigen para efectos presupuestales por el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, lo cual los remite al Decreto 115 de 1996. Las funciones de aprobación del presupuesto, si están contemplados en los estatutos de esa entidad, como competencia de la Junta Directiva deben actualizarse porque esta afirmación se sustenta en el artículo 26 del Decreto 1050 de 1968, y de manera posterior en materia presupuestal se ha evolucionado hasta llegar al Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, respectivamente.

- **Desagregación del Presupuesto:**

El presupuesto de la E.S.P de la Dorada para la vigencia 2004, fue liquidado con el Acuerdo Nro. 014 del 30 de diciembre de 2003, por valor de \$1.425.642.500,00; pero se aclara que las empresas industriales y comerciales donde se clasifican las empresas que prestan los servicios públicos desagregan el presupuesto, no lo liquidan; con el acuerdo mencionado dan cumplimiento a lo señalado al artículo 19 del Decreto 115 de 1996 “La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año”, armonizado con el artículo 116 de la Ordenanza 288 de 1998.

Las Disposiciones Generales (artículo quinto) del Acuerdo 014 de 2003, carecen del detalle del gasto para el año fiscal respectivo, *presuntamente contrariando lo señalado en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en su numeral 3. Hallazgo negativo.*

Comentario de la entidad: (Numeral 21 Derecho de contradicción). La E.S.P de la Dorada, no puede ser ajena a la aplicación del Decreto 115 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

El Acuerdo 014 de 2003, en su anexo discriminan el presupuesto preliminar de Rentas Vigencia 2004 (no entendemos por qué utilizan el término preliminar, si viene refrendado y desagregado por la Junta Directiva), en los ingresos adolece de la disponibilidad inicial que hace parte integral del presupuesto de ingresos. La disponibilidad inicial, es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectados a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal; iguales observaciones se hacen al Acuerdo Nro. 019 del 05 de enero de 2005, que liquida (refrendado y desagregado) el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.P del municipio de la Dorada para la vigencia 2005, por \$1.619.660.626,00. **Hallazgo negativo.**

- **Modificaciones al presupuesto:**

En el análisis y seguimiento a las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2004, se dificulta porque las cifras adicionadas y trasladadas, no se reflejan en su totalidad en los formatos F-7 (Ejecuciones de ingresos) y F-8 (Ejecuciones de Gastos), lo que dificulta significativamente el seguimiento y control. **Hallazgo negativo.**

Acuerdo Nro. 15 del 24 de julio de 2004 Adiciones \$ 64.462.389,39

Acuerdo Nro. 16 del 30 de agosto de 2004	Traslados	\$ 25.000.000,00
Acuerdo Nro. 17 del 29 de octubre de 2004	Traslados	\$227.576.549,00
	Adiciones	\$ 193.293.649,00
Acuerdo Nro. 24 del 5 de enero de 2005	Traslados	\$ 16.100.223,00
Resolución Nro. 068 del 23 agosto de 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 069 del 31 agosto de 2004	Traslados	\$ 100.000,00
Resolución Nro. 070 del 23 de sept. 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 071 del 25 de sept. 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 072 del 28 de sept. 2004	Traslados	\$ 450.000,00
Resolución Nro. 074 del 30 de sept. 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 081 del 30 de dic. 2004	Traslados	\$ 500.000,00

No hay explicación que con el Acuerdo Nro. 24 del 5 de enero de 2005, hagan traslados por \$16.100.223,00 de la vigencia 2004, sabiendo que la anualidad va a hasta el 31 de diciembre, desconociendo lo establecido en el Decreto 115 de 1996 en su artículo 4º principio de anualidad, esta investida de ilegalidad.

Comentario de la entidad: (Numeral 13 DC). La corrección de fecha de la Resolución Nro.084 que era de diciembre 31 de 2004 y no de enero, se valida.

Las adiciones que varían los montos globales del presupuesto desagregado para la vigencia 2005, es competencia exclusiva del COMFIS (Comité o Junta de hacienda Municipal) y no de la Junta Directiva, tal y como lo dispone el Decreto 115 de 1996 en su artículo 24; los traslados y modificaciones que no varíen los montos globales del presupuesto, son competencia de la Junta Directiva por Acuerdo o resolución, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, el gerente no esta facultado para realizarlos a la luz de las normas citadas. **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

Presunta norma violada:

- *Decreto 115 de 1996 artículo 23 “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión”, y otros que hacen parte del contenido del decreto mencionado. Artículo 24 Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- o quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable del departamento Nacional del Planeación”.*

Comentario de la entidad: (Numeral 22 Derecho de Contradicción). Nuevamente le recordamos que el Decreto 115 de 1996, es de aplicación para esta clase de empresas.

- **Ejecución presupuestal:**

Ingresos

Analizados los formatos de ejecución de rentas de tesorería (no firmados) frente a la información condensada en el formato F-7 y F-7 A (Ejecución de ingresos de la vigencia y del periodo o semestre respectivamente), la información de ejecución rendida correspondiente a la vigencia 2004, difiere en sus cifras; ejemplo:

Ejecución Rentas Tesorería	Ejecución Formato 7 Valor total recaudado	Ejecución Formato F-7A
\$1.563.172.314,00	\$1.252.049.000,00	\$1.565.134.000,00

Con la finalidad de sacar unos porcentajes que nos acerquen a la realidad de lo acaecido en esta empresa de servicios públicos, y por las inconsistencias en las modificaciones e información de ejecución, se comparará las cifras del presupuesto refrendado por la Junta Directiva y el Formato F7A, debido a que las cifras mostradas son más acordes a lo señalado por la tesorería aunque existe una diferencia de \$1.961.686.00.

ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL Aprobado	EJECUCION PRESUPUESTO F-7 Valor Recaudado	% DE EJECUCI ÓN
2	PRESUP. INGRESOS APROBADOS	\$1.425.642.000	\$1.565.134.000	110%
2.1	Ingresos Corrientes	\$1224.892.000	\$1.361.546.000	112%
2.4	Recursos de Capital	\$200.750.000	\$203.588.000	102%
2.4.1	Rendimientos Financieros	\$750.000	\$626.000	84%
2.4.2	Recursos del balance	\$200.000.000	202.962.000	102%

Vistos los porcentajes de ejecución de ingresos, se concluye que el presupuesto como fue proyectado inicialmente estaba ajustado a la realidad, desvirtuando algunas razones que conllevaron a modificar el presupuesto desagregado inicialmente.

Evaluado el CGN-96-001 a 31 de diciembre de 2004, las cuentas Cero (0) de Planeación y presupuesto no se muestran y manejan como lo exige el Plan General de Contabilidad Pública. **Hallazgo negativo.**

Presunta norma violada:

- *Plan General de Contabilidad Pública numeral 1097 Cuentas de Planeación párrafo Segundo y tercero "El reconocimiento de las cuentas de planeación debe realizarse de conformidad con los valores establecidos en las diferentes etapas de los procesos que*

definen la acción y la materialización de los planes de desarrollo y sus respectivos planes de inversión. “Estas cuentas deben revelar en sus diferentes estados de aprobación y ejecución y se clasificarán de acuerdo con las actividades generales realizadas en cada sector objeto de la acción económica y social del estado, enmarcando los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública.

- Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 26 “No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera”; numeral 52 “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.

Comentario de la entidad: (Numeral 23 DC). El validador de la Contaduría General de la Nación es igual para todas las entidades públicas, lo cual se corrobora que cuando se recepcionó la cuenta de esa entidad el primero paso era validar el CG-96-01, por tal razón, no se acepta la explicación de este punto.

Gastos

Se hace la comparación del presupuesto desagregado y refrendado, con la ejecución, debido a que el presupuesto definitivo, no pudo verificarse por las imprecisiones en las modificaciones al presupuesto.

ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL Aprobados	EJECUCIÓN PRESUPUESTO F-8A	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
3	Ppto Gastos Aprobados	\$1.425.642.000	\$1.661.538.000	
3.1	Gastos de Funcionamiento	\$458.769.000	\$553.970.000	
3.1.1	Gastos de personal	\$126.533.000	\$116.034.000	
3.1.1.1.1	Sueldos personal de nómina	\$59.000.000	\$65.919.000	
3.1.2	Gastos Generales	\$329.386.000	\$433.107.000	
3.1.3	Transferencias corrientes	\$2.850.000	\$4.829.000	
3.2	Servicio a la Deuda	\$35.500.000	\$62.880.000	
3.4	Gastos de Operación Cial.	\$931.373.000	\$1.044.688.000	

Comparados los gastos aprobados inicialmente, con los gastos realizados (Total Obligaciones acumuladas) se ve claramente las consecuencias de erogar sobre reconocimientos, además el presupuesto desagregado no fue tomado en cuenta para la ordenación de los gastos, presuntamente contrariando La ley 617 de 2000, sobre austeridad en los gastos.

Indicador de presupuesto:

<u>Gastos Comprometidos :</u>	<u>\$1.661.538.478</u>	=	107%
Ingresos Recaudados	\$1.563.172.314		

Quiere decir, que los gastos fueron ordenados en el 7% más de lo recaudado, producto de girar sobre reconocimientos, con la connotación que es erogar sobre partidas inexistentes. Presunto **Hallazgo disciplinario**.

Presunto Hallazgo Disciplinario:

- Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 25 “No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gastos sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos”.

Comentario de la entidad: La ordenación del gasto debe obedecer al comportamiento de los ingresos.

3.3 Tesorería

- Bancos y Corporaciones

Según Formato F3- de la Resolución 3939 de julio de 2004 de la Contraloría General de Caldas, la conciliación del Banco Ganadero señala que la cuenta es la Nro. 0200053153 y el número relacionado en el formato F-3 es 43153, presentado un numero de cuenta que no coincide con el extracto.

Es necesario aclarar que de acuerdo a las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y los auxiliares de contabilidad, éstos se encuentran plenamente conciliados. **Hallazgo positivo**.

- Caja Menor

Según la información reflejada en el formato F-2 de la Resolución 3939 de julio de 2004, este se debe diligenciar en un solo formato mencionando cada uno de los reembolsos por su valor. Es necesario recordarles que según concepto No. 4225 de la Contaduría general de La nación sobre el manejo de cajas menores esta debe estar bajo la responsabilidad de un solo funcionario debidamente facultado y afianzado, quien debe ser funcionario diferente al tesorero; caso evidente en el comprobante de egreso No. 671 de Agosto de 2004, donde se gira un cheque del banco ganadero por valor de \$179.954, reembolsando la caja menor de los meses de junio y julio, en donde la pagadora Janeth Hernandez, hace giro de este cheque a nombre de ella misma. **Hallazgo negativo**.

Comentario de la entidad: (Numeral 12 DC). La respuesta de la entidad, reconoce que fue error que se produjo hasta el mes de septiembre de 2004, sustentado el hallazgo.

Según comprobante de egreso No. 605 de agosto 10 de 2004, hace un giro de \$200.000 a nombre de Janeth Hernandez Quintero, siendo esta misma persona la pagadora, según concepto 4225 de la Contaduría general de la Nación, los desembolsos individuales que se produzcan no podrán exceder el 10 % del valor total autorizado por la caja menor, además el pago lo realizaron para viáticos los días 24 y 25 de agosto violando lo estipulado en el reglamento de caja menor de la empresa de servicios Públicos de la Dorada E:S.P, firmada por el Gerente de la misma Dr. Andrés Fernando Arango Arias, en el punto b. En lo que respecta a la forma de pago. **Hallazgo negativo.**

Según Resolución No. 002 -1 del 2 de enero de 2004 por la cual se constituye la caja menor en la cual no se asigna al funcionario responsable del manejo de la misma, y se constituye póliza a partir de Septiembre de 2004 a nombre de Marlen Vanessa Cardona Rojas, denotando manejo irregular de la caja menor en el período de enero a septiembre del mismo año. **Hallazgo negativo.**

RELACIÓN DE HALLAZGOS

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	POS.	NEG.	DIS	FIS	PEN
1. La entidad tiene implementado el sistema de control interno de acuerdo a los parámetros de la ley 87 de 1993.	X				
2. Las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2004, se encontraban totalmente conciliadas.	X				
3. El informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno, no fue presentado según Circular No 02 de diciembre 10 de 2004.		X			
4. Los compromisos adquiridos en el comité coordinador de control interno no quedan plasmados como evidencia y la comercialización de los servicios es un proceso crítico para la entidad.		X			
5. Se presenta incoherencia entre el informe de control interno y el diligenciamiento de los formatos		X			
6. El formato de inversiones fue presentado con ausencia de la relación completa de inversiones.		X			
7. El plan de compras y su respectiva ejecución, no muestra la labor del comité de compras.		X			
8. No aparece la información consolidada en el formato F-11 A y F-11 B de contratos y ordenes de prestación de servicios y relación de procesos contractuales de acuerdo a la Resolución 3939 de 2004.		X			
9. No fue diligenciado el formato 17 de relación de Procesos Judiciales.		X			
10. Deudores: La entidad debe implementar medidas de cobro coactivo y procesal para la recuperación de cartera.		X			
11. Se presenta diferencia en la propiedad planta y equipo y el formato 14.		X			
12. Los pasivos laborales presentan un saldo por pagar de \$28.180.283 miles en el F6.		X			
13. La entidad está manejando sobregiros bancarios.		X			
14. La entidad posee cuentas por pagar por \$359.717 miles y no cuenta con fondos suficientes en caja y bancos para cubrir estas obligaciones.		X			
15. El formato F12 (ejecución plan medio ambiente), fue presentado en blanco.		X			
16. La totalidad de las modificaciones al presupuesto, no se reflejan en los F7 y F8 (ejecución de ingresos y gastos).		X			
17. En el acuerdo No. 24 del 5 de enero de 2005, modifican el presupuesto de la vigencia 2004- traslados.		X			
18. La entidad no constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2003.		X	X		
19. El presupuesto de la vigencia 2004, no fue aprobado por la autoridad competente, que es el COMFIS o Junta de Hacienda.		X	X		
20. El acuerdo de desagregación del presupuesto carece de la disponibilidad inicial que hace parte de los ingresos		X			

proyectados para la vigencia.					
21. Las disposiciones generales del acuerdo 014 de 2003, carecen del detalle del gasto.		X			
22. Se realizaron modificaciones al presupuesto 2004, que varia sus montos globales por acuerdos de la junta directiva y traslados que realizó el gerente desconociendo que las competencias del COMFIS en el primer caso y de la junta en el segundo caso.		X	X		
23. Evaluado el CGN-96-001 las cuentas cero de planeación y presupuesto, no se muestran y manejan como lo ordena el PGCP.		X			
24. Los gastos total ordenados fueron superiores al recaudo en un 7%, en la vigencia 2004.		X	X		
25. La pagadora gira un cheque a nombre de ella misma por reembolso de caja menor.		X			
26. Se observa un giro por viáticos que excede el 10% de la cuantía de la caja menor.		X			
TOTAL HALLAGOS	2	24	4		

PRESENTACION DEL DICTAMEN INTEGRAL

Manizales, 26 de julio de 2005

Doctor
BALDUINO LOAIZA RODRIGUEZ
Gerente
Empresa de Servicios Públicos E.S.P
La Dorada, Caldas

Respetado Doctor Loaiza Rodríguez:

La Contraloría General de Caldas, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad de la Cuenta, a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Dorada, Caldas, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2004 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración de la Empresa de Servicios Públicos el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Caldas. La responsabilidad de la Contraloría General de Caldas consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: primero en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, que incluye conceptos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la efectividad del sistema de control interno y segundo la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El Representante legal de la entidad, Doctor BALDUINO LOAIZA RODRIGUEZ, rindió la cuenta anual para la vigencia fiscal del año 2004, dentro de los plazos previstos en la Resolución Nro. 3939 de julio 6 de 2004.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas, compatibles con las normas internacionales de auditoría y con políticas y

procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de Caldas, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del Área de Auditorías Integrales de la Contraloría General de Caldas.

1. Alcance de la Auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Línea de Gestión y Resultados que incluye la evaluación del Sistema de Control Interno y la línea de Legalidad y Cumplimiento.
- Línea Financiera que incluye Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.

En el trabajo de auditoría a la cuenta se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los formatos no fueron diligenciados en su totalidad, como lo exige la Resolución Nro. 3939 de 2004, fueron el F- 10, 11 A, 11 B, 12 y 17.

2. Dictamen Integral

Con base en el concepto *con observaciones* sobre la gestión de las áreas procesos o actividades auditadas y la *abstención* en la opinión de los estados contables consolidados, la Contraloría General de Caldas, **NO FENECE**, la cuenta de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Dorada - Caldas, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2004.

2.1 Concepto sobre Gestión y Resultados

a) La gestión como un instrumento de la alta dirección, gerencial, integral y estratégico que, apoyado en indicadores, índices y cuadros producidos en forma sistemática, periódica y objetiva, debía permitir que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Dorada fuese efectivo para captar recursos, y eficiente en la prestación de servicios de aseo, no logró los fines propuestos en la vigencia auditada, debido a que las diferentes áreas de la administración no trabajaron intercomunicadamente hacia objetivos comunes o específicos, lo cual se demuestra en las observaciones realizadas en todas las líneas auditadas de la cuenta, que en algunos casos fueron contrarios a las normas que lo regulan y rigen. Por tal razón, el concepto sobre gestión se emite CON OBSERVACIONES.

b) Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada presenta serias falencias de funcionalidad, al no conseguir que los procesos y procedimientos se apliquen, se plasmen y desarrollen satisfactoriamente en cada una de las áreas de la administración, lo cual no permite la efectividad, eficiencia y eficacia como mecanismo protector y de salvaguarda de los intereses y bienes de la Entidad contrariando lo establecido en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

c) Legalidad y Cumplimiento

La contratación en esta empresa de servicios públicos, se basa en el derecho privado tal y como lo manifiestan en el informe de Control Interno, el año anterior adoptaron y aprobaron un Manual de contratación conforme al derecho privado y un manual de interventoría, pero según lo observado, desde las diferentes líneas de auditoría al suscribir o celebrar contratos debe aplicarse la austeridad en los gastos, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000.

2.2 Opinión sobre los Estados Contables

Analizados los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2004, dejan ver ineficiencia en la gestión de recuperación de cartera; incertidumbre en las cifras reveladas en la Propiedad Planta y Equipo; igualmente se evidencia un incremento en los pasivos de la entidad, de donde se deduce que la empresa esta quedando en poder de los terceros a razón de su activo total, sumado a que contablemente no se manejaron las cuentas de planeación y presupuesto; concluyendo entonces, que la Contraloría General de Caldas se ABSTIENE de conceptuar sobre los Estados Financieros del periodo auditado por las razones expuestas anteriormente.

2.3 Relación de Hallazgos:

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticuatro(24) hallazgos negativos.

a) Hallazgos Positivos

En desarrollo de la presente auditoría, se estableció dos (2) hallazgos positivos.

b) Hallazgos Negativos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticuatro (24) hallazgos negativos, de los cuáles cuatro (4) tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

3. Plan de Mejoramiento

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el presente informe. El plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría General de Caldas, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo del informe de acuerdo a las Resolución Nro. 1757 de 2002.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuáles deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordial Saludo,

ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIERREZ
Contralora General de Caldas (E)

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. Evaluación del Sistema de Control Interno

Se entiende como Control Interno, el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo a las normas constitucionales vigentes dentro de las políticas trazadas, por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

Una vez analizado el informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno de la empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.SP vigencia 2004, pudo observarse que no fue presentado de acuerdo a los parámetros establecidos en la Circular N0 02 de diciembre 10 de 2004, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 4 derecho de contradicción). La respuesta de la empresas de servicios públicos, no responde a la situación descrita, contrariando la Circular Nro. 02 de diciembre 10 de 2004, al no desarrollar los siguiente puntos: - No se presentó el cuadro Nro. 1 tamaño de la muestra el cual debía ser explicado en la descripción de la metodología. – No fue diligenciado el cuadro Nro. 2 Análisis por fases, tal y como lo pide la circular. – No fue diligenciado el cuadro Nro. 3 Oportunidades de mejoramiento con respecto al año anterior.

A pesar de lo anterior el contenido del informe refleja que la entidad tiene implementado el sistema de control interno según los lineamientos del Consejo Asesor en materia de control interno, en cumplimiento a la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **Hallazgo positivo.**

Al analizar dicho informe se presume que el sistema de control Interno institucional cuenta con grandes fortalezas; sin embargo al no anexar en dicho informe la matriz de calificación, no es posible determinar en que nivel de desarrollo se encuentra el sistema de control interno de esa entidad, así mismo, se observa que los compromisos adquiridos en las reuniones del Comité Coordinador de Control Interno, no quedan plasmadas como evidencia de lo realizado, así mismo el informe de control interno muestra que la comercialización de los servicios es uno de los procesos más críticos de la entidad; lo cual es preocupante dado que esta es la razón de ser de la institución. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numerales 5 y 6 de derecho de contradicción). Con respecto a la comercialización de los servicios, la respuesta de la entidad no clarifica el hallazgo

encontrado por el grupo auditor, la observación también se registra en el informe del Control Interno emitido por el asesor de esa entidad, el cual debe ser fiel reflejo del funcionamiento de la entidad. Con lo relacionado a la incoherencia que se presenta entre los conceptos plasmados en el informe de control interno; el cual muestra variadas fortalezas y la información reportada en la rendición de la cuenta refleja serias debilidades, sustentando así la observación citada. Con referencia a los formatos F-12 A y F – 12 B, la entidad en su repuesta no aclara el hallazgo encontrado, es obligación de todas las entidades de servicios públicos destinar partidas presupuestales para el manejo y conservación del medio ambiente.

A pesar de que el informe de evaluación del sistema de control interno resalta variedad de fortalezas, en la documentación que se encuentra anexa en la rendición de las cuentas se observan debilidades, las cuales evidencian ausencia de acompañamiento por parte de la oficina asesora de control interno, tal es el caso de las debilidades encontradas en la caja menor; del mismo modo la oficina de control interno no ha ejercido control sobre los diversos procesos y procedimientos llevados a cabo por la entidad, de otra manera no se explica por qué varios de los formatos que conforman la rendición de la cuenta se presentan en blanco y sólo se limitan a decir que “ no se tenía conocimiento de causa de la nueva implementación “. Tal es el caso de los formatos F12-A,F12-B,F-13,F-13A,y F-15^a; contrariando lo señalado en el informe de control Interno que dice que la empresa cuenta con herramientas de control formalmente establecidas así: Plan de compras, planes de acción entre otros.

Con lo anterior la entidad está incumpliendo con la Resolución No. 3939 del 6 de julio de 2004, emitida por esta Contraloría, y no se está viendo reflejada la gestión de la oficina asesora de control interno, además de presentar incoherencia entre los conceptos plasmados en el informe de control interno y en la información reportada en los formatos presentados en la rendición de la cuenta. **Hallazgo negativo.**

Del mismo modo se observa que la entidad no reflejó la austeridad en el gasto, dado que durante la vigencia 2004, se recaudaron ingresos por valor de \$1.563.172.314 y el comprometido total en la ejecución de gastos para la misma vigencia fue de \$1.661.538.478 arrojando una diferencia de \$98.366.164 de incrementó en los gastos respecto de los ingresos. (Hallazgo disciplinario que ya fue calificado en la línea de presupuesto).

2. Línea de la Gestión y los Resultados

La evaluación de la gestión examina las prácticas administrativas orientadas hacia la consecución de la eficiencia y la eficacia en relación con los objetivos y planes generales de la empresa. En este sentido, se pretende observar todos y cada uno de los formatos presentados por la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada a la Contraloría General

de Caldas, en los cuales se logre medir la gestión y los resultados de la entidad, y de igual manera, realizar un acompañamiento efectivo, eficiente y eficaz por parte de la Contraloría General de Caldas en el logro de una excelente gestión y manejo de los recursos puestos a disposición de la E.S.P de La Dorada.

La Empresa de servicios públicos de La Dorada E.S.P. de La Dorada, se creó mediante el acuerdo N°. 022 del 21 de Agosto de 1996, como empresa industrial y comercial del estado, con autonomía administrativa y jurídica, y cuyo propietario es el municipio de La Dorada, cuyo objeto social es la prestación del servicio de aseo.

El Plan Estratégico presentado por la entidad a través del formato CGDC/CF/REN. F-14, esta orientado a proyectar la entidad hacia el liderazgo en la prestación de servicios públicos domiciliarios integrales, en el ámbito regional y, establecer de igual manera, una participación prioritaria en el escenario nacional, teniendo como base la satisfacción de las necesidades de los clientes. Si bien es cierto, la orientación de la visión apunta hacia la consecución de una entidad eficiente y eficaz con claros rasgos de competitividad en el escenario regional, es también cierto que dicha visión debe poseer un horizonte de tiempo que permita a las personas pertenecientes a la empresa, establecer los logros y/o falencias al momento de finalizar dicho período, o establecer los cambios durante la marcha para el logro de la visión propuesta; por lo cual, se recomienda establecer para la visión y la misión, objetivos que puedan ser valorados de forma más eficiente; es decir, eliminar de alguna manera, las posibles calificaciones subjetivas del logro de la misión y la visión.

Los planes de inversión y la ejecución de los mismos, reflejan una coherencia importante entre lo proyectado y lo ejecutado para la vigencia 2004, a través de la presentación de un solo proyecto como es la compra de un recolector, obviando la relación de inversiones que realizó la empresa, los cuales fueron mostrados en el informe de gestión.

En este sentido, la empresa presentó el informe de gestión y resultados resaltando la evolución que ha tenido la entidad y el impacto para el municipio de La Dorada; en dicho informe, se logra observar la adquisición de software para inventarios y nómina, compra de vehículo recolector, mantenimiento de vehículos, elaboración de carretas, carretillas y tolvas. Esta serie de desembolsos e inversiones que ha realizado la entidad se direccionan con el ánimo de lograr objetivos propuestos de eficiencia, eficacia, buen servicio y excelencia, además de contribuir con los principios corporativos establecidos al interior de la entidad. En este sentido, es de gran importancia que dichas actividades tendientes a fortalecer la entidad, se reflejen en cada uno de los formatos que exige la Resolución No. 3939, toda vez que el plan de inversión y su respectiva ejecución, no señalan las inversiones hechas por la entidad para tal efecto. **Hallazgo negativo.**

La Empresa de servicios públicos E.S.P. de La Dorada, conformó un comité de compras para la vigencia 2004, apuntando hacia la eficiencia y eficacia en el proceso de compra

por parte de la entidad, sin duda alguna, los aportes y directrices que dicho comité establezca, están direccionados hacia el mejoramiento de los procesos y procedimientos de la empresa. Sin embargo, dichos aportes y su respectiva ejecución realizados por el comité de compras, deben ser reflejados en los formatos que obliga la Resolución No. 3939; en este sentido, los formatos deben estar plenamente diligenciados, para lograr así, un análisis y una evaluación certera de las proyecciones, ejecuciones, procesos y procedimientos instaurados al interior de la entidad, y logrando un acompañamiento efectivo por parte de la Contraloría General de Caldas, reiterando la posición asumida en líneas anteriores. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 2 Derecho de contradicción), en la respuesta al afirmar que el comité de compras fue establecido en diciembre de 2004, dan la razón al grupo auditor sobre la observación anterior.

Los indicadores de gestión presentados por la Empresa de servicios públicos de La Dorada E.S.P. muestran que la entidad contiene en su interior mecanismos de medición y control de logro de objetivos, lo que permite un proceso de mejoramiento continuo efectivo y permanente al interior de la entidad. Dichos indicadores, muestran la siguiente relación de efectos para la entidad:

Liquidez : $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = 0,77$

Capacidad de Endeudamiento : $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = 53.97\%$

Capital de trabajo: $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = -54.034$

Endeudamiento a corto plazo: $\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Total}} = 67.16\%$

Los indicadores financieros presentados por la entidad, muestran iliquidez, porque de cada peso que debe la entidad tienen 0,77 centavos para responder. El Capital de Trabajo arroja un resultado negativo, toda vez que la empresa no cuenta con los recursos necesarios que garanticen su subsistencia; hecho que fue sustentado por la empresa a través de la compra de un recolector para la vigencia 2004; lo que denota falta de planeación al programar las compras, falta de gestión en el recaudo y recuperación de cartera que ascienden a \$180.938.860.00. (Hallazgo calificado en contabilidad)

Comentario de la entidad: (Numeral 3 DC); la respuesta hace alusión a medidas que se vienen adoptando por la entidad en la presente anualidad, y la observación hecha en la auditoría de la cuenta es de la vigencia 2004.

De acuerdo al formato estadísticas de personal y costo, la entidad cuenta con un total de 66 colaboradores, de los cuales, 57 se encuentran ubicados como personal por contrato, y su diferencia, es decir 9 se encuentran como personal de planta. Dicho formato va en oposición con lo presentado en las notas a los Estados Financieros donde se explica que *“todos los empleados tienen el carácter de trabajador particular, el único que es funcionario público es el representante legal por Estatutos”*; a lo anterior se precisa que las entidades dedicadas a sanidad, denominadas empresas sanitarias, de acuerdo a los artículos 23 y 33 del Decreto 1157 de 1976, las personas vinculadas a estos organismos son trabajadores oficiales, menos los gerentes que tiene la calidad de empleados públicos.

El presupuesto de gastos desagregado para la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada, esta cifrado en \$1.425.642 (miles de pesos) inicialmente; al finalizar la vigencia 2004, la ejecución de dicho presupuesto dio como resultado un incremento en gastos que ascendieron a \$1.661.538 lo que representa un porcentaje del 116.54% de incremento, mostrando de esta manera, falta de gestión y eficiencia hacia la consecución de objetivos de austeridad y disminución del gasto y/o costo. *“la eficiencia significa programación con un sentido de costo beneficio, ejecución ajustada a los programas con la flexibilidad que éstos permitan y la evaluación sobre la marcha a fin de corregir errores y desvíos”* (JIMÉNEZ MEJIA, José Hernando; UCHIMA DIAZ José Wilson. EL SISTEMA PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO COLOMBIANO, Contraloría General del Municipio de Manizales, Pag. 83). (Hallazgo Negativo, calificado en la línea de presupuesto).

2.2 Línea de Legalidad y Cumplimiento

Se examinaron los contratos numerados a partir del 0132 hasta el 0234, presentados en el formato CGDC/CF/REN F11; en los cuales, se observa un mismo valor por \$358.000.00 en 78 contratos, cuyo objeto social es la recolección de basuras, por un periodo comprendido entre 01-06-04 hasta 01-07-04. Se revisaron todos los contratos presentados, sin embargo, se tomo una muestra para efectos del informe de cuatro (4) contratos suscritos por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de La Dorada, pagados con recursos propios de la entidad.

Contrato No. 0224

Objeto:	Trabajo Relleno Sanitario
Valor:	\$11.700.000
Contratista:	Fernando Martínez Cortes
Interventor:	Balduino Loaiza Rodríguez

Fecha de Inicio: 01 de Julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de Julio de 2004

Contrato No. 0225

Objeto: Elaboración de tres (3) tolvas
Valor: \$6.960.000
Contratista: Jorge Giraldo Pamplona
Interventor: Balduino Loaiza Rodríguez
Fecha de Inicio: 01 de Julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de Julio de 2004

Contrato No.0227

Objeto: Adecuación de jarillón y celda
Valor: \$3.300.000⁰⁰
Contratista: Afranio Mejía Cardona
Interventor: Balduino Loaiza Rodríguez
Fecha de Inicio: 01 de julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de julio de 2004

Contrato No.0230

Objeto: Celador Relleno Sanitario
Valor: \$25.776.000
Contratista: Gabriel Salazar Garcia
Interventor: Balduino Loaiza Rodríguez
Fecha de Inicio: 01 de Julio de 2004
Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2004

Comentario de la entidad: (Ultimo punto D.C). En el derecho de contradicción reconocen que fue un error de digitación en la cuantía del contrato Nro. 230, el valor real es de \$2.148.000,00.

Observaciones generales:

- La contratación aparece consolidada en el formato CGDC/CF/REN/F11 más no en el 11A ni en el 11B, como lo dicta la Resolución No. 3939 de 4 de julio de 2004. el interventor es el señor Gerente, por ser el único funcionario público adscrito a la

entidad. Se rigen de conformidad con el capítulo 1 título 1 de la Ley 142 de 2004. **Hallazgo negativo.**

- No se diligenció el formato CGDC/CF/REN. F-17 el cual hace alusión a los procesos judiciales. Por tal motivo no se puede realizar evaluación de dichos procesos judiciales, se debe diligenciar de acuerdo a la Resolución No. 3939 de Julio 4 de 2004. **Hallazgo negativo.**

3. Línea Financiera

3.1. Contabilidad

Activos

- Deudores

Se evidencia una cartera morosa por valor de \$199.942 (miles de pesos) correspondiente a cuentas por cobrar de servicios de aseo; es necesario, iniciar e implementar medidas de cobro coactivo y procesal para recuperar dicha cartera, ya que del total del activo esta cifra representa el 27%. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 7 derecho de contradicción). La respuesta de las medidas a tomar son para el 2005, y el período auditado es la vigencia 2004.

- Propiedad, planta y equipo

En el formato F-4 Información Financiera Ajustes por Inflación Propiedad Planta y equipo

CODIGO	DETALLE	FORMATO 4	CATALOGO DE CUENTAS
165504	Maquinaria y Equipo	1.835	2.000
165511	Herramientas y accesorios	15.006	16.805
165590	Otras maquinarias Y equipo	11.058	11.854
166501	Muebles y Enseres	1.992	1.140
166502	Equipo y Maquinaria de Oficina	1.093	1.280
166590	Otros Muebles y Enseres y Equipo oficina	2.252	2.410
167001	Equipo de comunicación	4.227	4.797
167002	Equipo de Computación	7.782	11.774
167003	Líneas telefónicas	350	350
167502	Terrestre	6.641	7.890
167505	De tracción	452.844	509.484
197007	Libros y Publicación de Investigaciones	2.663	575
197008	Software	8.318	9.856
Total		515.161	580.215

El Catálogo de cuentas presenta una diferencia de las cifras consignadas en todo lo que respecta a propiedad planta y equipo con relación a la columna de costo ajustado del F-4 y total saldo del catálogo de cuentas en un total de \$65.054 cifras expresadas en miles de pesos. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 9 DC). El formato F – 14 corresponde al Plan estratégico mas no al formato de propiedad planta y equipo, al cuál hacemos referencia.

Pasivos

- Pasivos Corrientes

El formato F-6 Relación de Pasivos Corrientes, presenta un saldo de cuentas por pagar correspondiente a nomina por valor de \$28.180.283; se evidencia que la entidad no está cumpliendo con las obligaciones de acuerdo con la normatividad laboral vigente. **Hallazgo negativo.**

La entidad posee cuentas por pagar por valor de \$359.719, que frente a la parte de efectivo, la entidad no cuenta con fondos suficientes en caja, bancos, para cubrir dichas obligaciones, ya que solo cuenta con \$6.637 cifra en miles de pesos, para cubrir todas las deudas, las anteriores cifras son reflejadas en miles de pesos; producto de ordenar gastos con base a reconocimientos. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 8 DC). Si este procedimiento está incluido en el manual de procedimientos y aprobado por la Junta Directiva debían haber dejado la observación respectiva; porque de lo contrario, a diciembre 31 de 2004, no debían quedar sumas pendientes de cancelación si se encuentran debidamente presupuestadas.

En el catálogo de cuentas reportan la subcuenta 230202 como sobregiro bancario por valor de \$1.859, y en el Plan General de Contabilidad Pública, la subcuenta 230202 denominada Banco del Fomento, nada tiene que ver con la cuenta mencionada en el catálogo; adicionalmente es necesario aclarar que ninguna entidad que maneje recursos del estado debe incurrir en sobregiros bancarios; esto denota la mala planeación de tesorería, ya que éstos están ocasionando gastos oneroso para la entidad. **Hallazgo negativo.**

Comentario de la entidad: (Numeral 11 DC).Las entidades que manejan recursos públicos, deben aplicar lo señalado en el plan general de contabilidad pública.

En cuanto a los acreedores presenta una partida muy alta correspondiente a la cuenta 242529 cheque no cobrados o por reclamar por valor de \$78.730, cifra que la

administración debe verificar, si tales cheques no van a ser cobrados para poder llevarlos como un ingreso a la contabilidad.

- Estado de actividad Financiera económica y Social

En lo que respecta a la actividad financiera económica y social se nota un incremento en el año 2004 en cuanto a Venta de Servicios por valor de \$318.400, mostrando una recuperación en el recaudo, comparado con el 2003, de lo cual se deduce una disminución en la Pérdida del Ejercicio contable de \$58.934 cifras expresadas en miles de pesos en la vigencia 2004.

3.2 Línea de Presupuesto

Las empresas de servicios públicos, son uno de los medios por el cual el estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Dorada Caldas, es un establecimiento del orden municipal, dotado de autonomía administrativa presupuestal y financiera, cuyo capital accionario es el 100% público o estatal; por lo cual, en materia presupuestal según el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 aplica el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quiere decir, que en materia presupuestal debe seguir los lineamientos del Decreto 115 de 1996 y demás normas reglamentarias.

Comentario de la entidad: (Numerales 17 y 18 del Derecho de Contradicción). El grupo auditor aclara que en el informe preliminar, cuando hicimos referencia en el área de presupuesto en la evaluación de esta empresa de servicios públicos, era que este debía ser concordante con el Plan Financiero y el POAI aprobados para el Municipio de la Dorada para la vigencia 2004 y al Plan de Desarrollo, tal y como lo dispone el artículo 3º del Decreto 115 de 1996.

- **Cuentas por pagar:**

Las entidades podrán constituir cuentas por pagar, cuando se deriven de compromisos perfeccionados y no cumplidos o se hayan efectuado anticipos o contratos pendientes de pago a 31 de diciembre. Estas cuentas por pagar se calcularán o proyectarán en el anteproyecto de presupuesto que se envíe al CONFIS para que queden incluidas en el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente (para el presente caso es el COMFIS). Aspectos Generales del presupuesto Colombiano a quienes aplica el Decreto 115 de 1996 pagina 153.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2003 de la E.S.P de la Dorada, no fueron constituidas mediante el acto administrativo correspondiente, según el formato F-25 estas ascienden a \$58.059.000,00 que al finalizar la vigencia 2004 habían cancelado en su totalidad. Presunto **Hallazgo disciplinario**

Presunta norma violada:

- *Decreto 568 de 1996, artículo 37 “Las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto”.*

Comentario de la entidad: En el derecho de contradicción numeral 19, señalan que se constituyeron mediante la “Resolución Nro de diciembre 31 de 2003”, por lo que queda en firme la apreciación del grupo auditor.

La Resolución Nro. 084 de diciembre 30 de 2004, señala “Ejecútase los saldos de las cuentas por pagar representados en la ejecución presupuesto de gastos de la vigencia 2004, para la vigencia 2004, por la suma de \$76.915.000,00”, no tiene sentido alguno, debe aclararse lo allí referido, agregando que si se trata de un yerro en la fecha debe expedirse el acto administrativo aclaratorio, registrando de manera clara y precisa que es la constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2004 para la vigencia 2005, registrar el beneficiario, valor, rubro presupuestal afectado, programa o proyecto; además, estas se constituyen con la firma del Ordenador del gasto y del tesorero, como lo señala el artículo 37 del Decreto 568 de 1996.

Comentario de la entidad: Fue anexada la Resolución nro. 084 con la fecha corregida de diciembre 31 de 2004.

Anexan la Resolución Nro. 02 del 2 de enero de 2004, por medio de la cual se establecen unos saldos a 31 de diciembre de 2003 por \$10.764.000,00, y la Resolución Nro. 083 que también establece unos saldos a 31 de diciembre de 2003, con fecha 30 de diciembre de 2004 por \$7.052.000,00 que en su artículo primero señala “No ejecutase saldo de las reservas por pagar representados en Ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2003 para la vigencia 2004”, que según el formato F-26 son las Reservas presupuestales, anotando que no aplican para esta clase de entidades, en el derecho de contradicción debe explicarse que se pretende con la Resolución Nro. 083; agregando, si se van a constituir las reservas presupuestales por organización interna, estas deben ser explícitas y puntuales donde se registre:

- Señalar claramente que se constituyen las reservas presupuestales.
- Nombrar de manera explícita y precisa a quienes se les adeuda estas sumas, porque conceptos y rubros presupuestales afectados, y a que programas o proyectos pertenecen, de los cuales aún no se ha recibido el bien o el servicio.

- Este acto administrativo debe firmarlo el ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto, como lo señala el artículo 31 del Decreto 359 de 1995.

El formato F-12 correspondiente a la ejecución presupuestal destinada al Medio Ambiente, fue presentada en blanco, lo que quiere decir, que no fue destinada partida alguna del presupuesto para la consecución de proyectos o programas para la vigencia 2004; aunque dejan como observación que la E.S.P la Dorada, ha servido de apoyo y manejo del relleno sanitario de propiedad de la Alcaldía Municipal. (Hallazgo calificado en la evaluación de control interno). **Hallazgo negativo.**

- **Aprobación del Presupuesto:**

El presupuesto de la E.S.P del Municipio la Dorada para la vigencia 2004, no fue aprobado por la autoridad competente, que en este caso es el COMFIS o Junta de Hacienda Municipal; hecho que se corrobora cuando en el artículo octavo del Acuerdo Nro. 014 señalan que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, servicio a la deuda e inversión serán aprobados por el Comité de Hacienda Municipal. Presunto **Hallazgo disciplinario.**

Presunta norma violada:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 26. Son funciones del CONFIS (para el caso COMFIS o Junta de Hacienda) en su numeral 4 “Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo”.*
- *Decreto 115 de 1996 artículo 18 “La Dirección General del presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien este delegue aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones. ...”.*

Comentario de la entidad: (Numeral 20 del Derecho de Contradicción.) No debe desconocerse la jerarquía de las normas, por tal razón, me permito recordarles que el Decreto 111 de 1996 es una norma con fuerza de ley del nivel cuasiconsistucional que esta por encima de las demás leyes, y en la cual señala en su artículo 5º que las empresas de servicios públicos se rigen para efectos presupuestales por el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, lo cual los remite al Decreto 115 de 1996. Las funciones de aprobación del presupuesto, si están contemplados en los estatutos de esa entidad, como competencia de la Junta Directiva deben actualizarse porque esta afirmación se sustenta en el artículo 26 del Decreto 1050 de 1968, y de manera posterior en materia presupuestal se ha evolucionado hasta llegar al Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, respectivamente.

- **Desagregación del Presupuesto:**

El presupuesto de la E.S.P de la Dorada para la vigencia 2004, fue liquidado con el Acuerdo Nro. 014 del 30 de diciembre de 2003, por valor de \$1.425.642.500,00; pero se aclara que las empresas industriales y comerciales donde se clasifican las empresas que prestan los servicios públicos desagregan el presupuesto, no lo liquidan; con el acuerdo mencionado dan cumplimiento a lo señalado al artículo 19 del Decreto 115 de 1996 “La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año”, armonizado con el artículo 116 de la Ordenanza 288 de 1998.

Las Disposiciones Generales (artículo quinto) del Acuerdo 014 de 2003, carecen del detalle del gasto para el año fiscal respectivo, *presuntamente contrariando lo señalado en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en su numeral 3. Hallazgo negativo.*

Comentario de la entidad: (Numeral 21 Derecho de contradicción). La E.S.P de la Dorada, no puede ser ajena a la aplicación del Decreto 115 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

El Acuerdo 014 de 2003, en su anexo discriminan el presupuesto preliminar de Rentas Vigencia 2004 (no entendemos por qué utilizan el término preliminar, si viene refrendado y desagregado por la Junta Directiva), en los ingresos adolece de la disponibilidad inicial que hace parte integral del presupuesto de ingresos. La disponibilidad inicial, es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectados a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal; iguales observaciones se hacen al Acuerdo Nro. 019 del 05 de enero de 2005, que liquida (refrendado y desagregado) el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.P del municipio de la Dorada para la vigencia 2005, por \$1.619.660.626,00. **Hallazgo negativo.**

- **Modificaciones al presupuesto:**

En el análisis y seguimiento a las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2004, se dificulta porque las cifras adicionadas y trasladadas, no se reflejan en su totalidad en los formatos F-7 (Ejecuciones de ingresos) y F-8 (Ejecuciones de Gastos), lo que dificulta significativamente el seguimiento y control. **Hallazgo negativo.**

Acuerdo Nro. 15 del 24 de julio de 2004 Adiciones \$ 64.462.389,39

Acuerdo Nro. 16 del 30 de agosto de 2004	Traslados	\$ 25.000.000,00
Acuerdo Nro. 17 del 29 de octubre de 2004	Traslados	\$227.576.549,00
	Adiciones	\$ 193.293.649,00
Acuerdo Nro. 24 del 5 de enero de 2005	Traslados	\$ 16.100.223,00
Resolución Nro. 068 del 23 agosto de 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 069 del 31 agosto de 2004	Traslados	\$ 100.000,00
Resolución Nro. 070 del 23 de sept. 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 071 del 25 de sept. 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 072 del 28 de sept. 2004	Traslados	\$ 450.000,00
Resolución Nro. 074 del 30 de sept. 2004	Traslados	\$ 1.000.000,00
Resolución Nro. 081 del 30 de dic. 2004	Traslados	\$ 500.000,00

No hay explicación que con el Acuerdo Nro. 24 del 5 de enero de 2005, hagan traslados por \$16.100.223,00 de la vigencia 2004, sabiendo que la anualidad va a hasta el 31 de diciembre, desconociendo lo establecido en el Decreto 115 de 1996 en su artículo 4º principio de anualidad, esta investida de ilegalidad.

Comentario de la entidad: (Numeral 13 DC). La corrección de fecha de la Resolución Nro.084 que era de diciembre 31 de 2004 y no de enero, se valida.

Las adiciones que varían los montos globales del presupuesto desagregado para la vigencia 2005, es competencia exclusiva del COMFIS (Comité o Junta de hacienda Municipal) y no de la Junta Directiva, tal y como lo dispone el Decreto 115 de 1996 en su artículo 24; los traslados y modificaciones que no varíen los montos globales del presupuesto, son competencia de la Junta Directiva por Acuerdo o resolución, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, el gerente no esta facultado para realizarlos a la luz de las normas citadas. **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

Presunta norma violada:

- *Decreto 115 de 1996 artículo 23 “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión”, y otros que hacen parte del contenido del decreto mencionado. Artículo 24 Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- o quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable del departamento Nacional del Planeación”.*

Comentario de la entidad: (Numeral 22 Derecho de Contradicción). Nuevamente le recordamos que el Decreto 115 de 1996, es de aplicación para esta clase de empresas.

- **Ejecución presupuestal:**

Ingresos

Analizados los formatos de ejecución de rentas de tesorería (no firmados) frente a la información condensada en el formato F-7 y F-7 A (Ejecución de ingresos de la vigencia y del periodo o semestre respectivamente), la información de ejecución rendida correspondiente a la vigencia 2004, difiere en sus cifras; ejemplo:

Ejecución Rentas Tesorería	Ejecución Formato 7 Valor total recaudado	Ejecución Formato F-7A
\$1.563.172.314,00	\$1.252.049.000,00	\$1.565.134.000,00

Con la finalidad de sacar unos porcentajes que nos acerquen a la realidad de lo acaecido en esta empresa de servicios públicos, y por las inconsistencias en las modificaciones e información de ejecución, se comparará las cifras del presupuesto refrendado por la Junta Directiva y el Formato F7A, debido a que las cifras mostradas son más acordes a lo señalado por la tesorería aunque existe una diferencia de \$1.961.686.00.

ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL Aprobado	EJECUCION PRESUPUESTO F-7 Valor Recaudado	% DE EJECUCIÓN
2	PRESUP. INGRESOS APROBADOS	\$1.425.642.000	\$1.565.134.000	110%
2.1	Ingresos Corrientes	\$1224.892.000	\$1.361.546.000	112%
2.4	Recursos de Capital	\$200.750.000	\$203.588.000	102%
2.4.1	Rendimientos Financieros	\$750.000	\$626.000	84%
2.4.2	Recursos del balance	\$200.000.000	202.962.000	102%

Vistos los porcentajes de ejecución de ingresos, se concluye que el presupuesto como fue proyectado inicialmente estaba ajustado a la realidad, desvirtuando algunas razones que conllevaron a modificar el presupuesto desagregado inicialmente.

Evaluado el CGN-96-001 a 31 de diciembre de 2004, las cuentas Cero (0) de Planeación y presupuesto no se muestran y manejan como lo exige el Plan General de Contabilidad Pública. **Hallazgo negativo.**

Presunta norma violada:

- *Plan General de Contabilidad Pública numeral 1097 Cuentas de Planeación párrafo Segundo y tercero "El reconocimiento de las cuentas de planeación debe realizarse de conformidad con los valores establecidos en las diferentes etapas de los procesos que*

definen la acción y la materialización de los planes de desarrollo y sus respectivos planes de inversión. "Estas cuentas deben revelar en sus diferentes estados de aprobación y ejecución y se clasificarán de acuerdo con las actividades generales realizadas en cada sector objeto de la acción económica y social del estado, enmarcando los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública.

- Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 26 "No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera"; numeral 52 "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz".

Comentario de la entidad: (Numeral 23 DC). El validador de la Contaduría General de la Nación es igual para todas las entidades públicas, lo cual se corrobora que cuando se recepcionó la cuenta de esa entidad el primero paso era validar el CG-96-01, por tal razón, no se acepta la explicación de este punto.

Gastos

Se hace la comparación del presupuesto desagregado y refrendado, con la ejecución, debido a que el presupuesto definitivo, no pudo verificarse por las imprecisiones en las modificaciones al presupuesto.

ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL Aprobados	EJECUCIÓN PRESUPUESTO F-8A	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
3	Ppto Gastos Aprobados	\$1.425.642.000	\$1.661.538.000	
3.1	Gastos de Funcionamiento	\$458.769.000	\$553.970.000	
3.1.1	Gastos de personal	\$126.533.000	\$116.034.000	
3.1.1.1.1	Sueldos personal de nómina	\$59.000.000	\$65.919.000	
3.1.2	Gastos Generales	\$329.386.000	\$433.107.000	
3.1.3	Transferencias corrientes	\$2.850.000	\$4.829.000	
3.2	Servicio a la Deuda	\$35.500.000	\$62.880.000	
3.4	Gastos de Operación Cial.	\$931.373.000	\$1.044.688.000	

Comparados los gastos aprobados inicialmente, con los gastos realizados (Total Obligaciones acumuladas) se ve claramente las consecuencias de erogar sobre reconocimientos, además el presupuesto desagregado no fue tomado en cuenta para la ordenación de los gastos, presuntamente contrariando La ley 617 de 2000, sobre austeridad en los gastos.

Indicador de presupuesto:

<u>Gastos Comprometidos :</u>	<u>\$1.661.538.478</u>	=	107%
Ingresos Recaudados	\$1.563.172.314		

Quiere decir, que los gastos fueron ordenados en el 7% más de lo recaudado, producto de girar sobre reconocimientos, con la connotación que es erogar sobre partidas inexistentes. Presunto **Hallazgo disciplinario**.

Presunto Hallazgo Disciplinario:

- Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 25 “No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gastos sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos”.

Comentario de la entidad: La ordenación del gasto debe obedecer al comportamiento de los ingresos.

3.3 Tesorería

- Bancos y Corporaciones

Según Formato F3- de la Resolución 3939 de julio de 2004 de la Contraloría General de Caldas, la conciliación del Banco Ganadero señala que la cuenta es la Nro. 0200053153 y el número relacionado en el formato F-3 es 43153, presentado un numero de cuenta que no coincide con el extracto.

Es necesario aclarar que de acuerdo a las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y los auxiliares de contabilidad, éstos se encuentran plenamente conciliados. **Hallazgo positivo**.

- Caja Menor

Según la información reflejada en el formato F-2 de la Resolución 3939 de julio de 2004, este se debe diligenciar en un solo formato mencionando cada uno de los reembolsos por su valor. Es necesario recordarles que según concepto No. 4225 de la Contaduría general de La nación sobre el manejo de cajas menores esta debe estar bajo la responsabilidad de un solo funcionario debidamente facultado y afianzado, quien debe ser funcionario diferente al tesorero; caso evidente en el comprobante de egreso No. 671 de Agosto de 2004, donde se gira un cheque del banco ganadero por valor de \$179.954, reembolsando la caja menor de los meses de junio y julio, en donde la pagadora Janeth Hernandez, hace giro de este cheque a nombre de ella misma. **Hallazgo negativo**.

Comentario de la entidad: (Numeral 12 DC). La respuesta de la entidad, reconoce que fue error que se produjo hasta el mes de septiembre de 2004, sustentado el hallazgo.

Según comprobante de egreso No. 605 de agosto 10 de 2004, hace un giro de \$200.000 a nombre de Janeth Hernandez Quintero, siendo esta misma persona la pagadora, según concepto 4225 de la Contaduría general de la Nación, los desembolsos individuales que se produzcan no podrán exceder el 10 % del valor total autorizado por la caja menor, además el pago lo realizaron para viáticos los días 24 y 25 de agosto violando lo estipulado en el reglamento de caja menor de la empresa de servicios Públicos de la Dorada E:S.P, firmada por el Gerente de la misma Dr. Andrés Fernando Arango Arias, en el punto b. En lo que respecta a la forma de pago. **Hallazgo negativo.**

Según Resolución No. 002 -1 del 2 de enero de 2004 por la cual se constituye la caja menor en la cual no se asigna al funcionario responsable del manejo de la misma, y se constituye póliza a partir de Septiembre de 2004 a nombre de Marlen Vanessa Cardona Rojas, denotando manejo irregular de la caja menor en el período de enero a septiembre del mismo año. **Hallazgo negativo.**

RELACIÓN DE HALLAZGOS

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	POS.	NEG.	DIS	FIS	PEN
1. La entidad tiene implementado el sistema de control interno de acuerdo a los parámetros de la ley 87 de 1993.	X				
2. Las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2004, se encontraban totalmente conciliadas.	X				
3. El informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno, no fue presentado según Circular No 02 de diciembre 10 de 2004.		X			
4. Los compromisos adquiridos en el comité coordinador de control interno no quedan plasmados como evidencia y la comercialización de los servicios es un proceso crítico para la entidad.		X			
5. Se presenta incoherencia entre el informe de control interno y el diligenciamiento de los formatos		X			
6. El formato de inversiones fue presentado con ausencia de la relación completa de inversiones.		X			
7. El plan de compras y su respectiva ejecución, no muestra la labor del comité de compras.		X			
8. No aparece la información consolidada en el formato F-11 A y F-11 B de contratos y ordenes de prestación de servicios y relación de procesos contractuales de acuerdo a la Resolución 3939 de 2004.		X			
9. No fue diligenciado el formato 17 de relación de Procesos Judiciales.		X			
10. Deudores: La entidad debe implementar medidas de cobro coactivo y procesal para la recuperación de cartera.		X			
11. Se presenta diferencia en la propiedad planta y equipo y el formato 14.		X			
12. Los pasivos laborales presentan un saldo por pagar de \$28.180.283 miles en el F6.		X			
13. La entidad está manejando sobregiros bancarios.		X			
14. La entidad posee cuentas por pagar por \$359.717 miles y no cuenta con fondos suficientes en caja y bancos para cubrir estas obligaciones.		X			
15. El formato F12 (ejecución plan medio ambiente), fue presentado en blanco.		X			
16. La totalidad de las modificaciones al presupuesto, no se reflejan en los F7 y F8 (ejecución de ingresos y gastos).		X			
17. En el acuerdo No. 24 del 5 de enero de 2005, modifican el presupuesto de la vigencia 2004- traslados.		X			
18. La entidad no constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2003.		X	X		
19. El presupuesto de la vigencia 2004, no fue aprobado por la autoridad competente, que es el COMFIS o Junta de Hacienda.		X	X		
20. El acuerdo de desagregación del presupuesto carece de la disponibilidad inicial que hace parte de los ingresos		X			

proyectados para la vigencia.					
21. Las disposiciones generales del acuerdo 014 de 2003, carecen del detalle del gasto.		X			
22. Se realizaron modificaciones al presupuesto 2004, que varia sus montos globales por acuerdos de la junta directiva y traslados que realizó el gerente desconociendo que las competencias del COMFIS en el primer caso y de la junta en el segundo caso.		X	X		
23. Evaluado el CGN-96-001 las cuentas cero de planeación y presupuesto, no se muestran y manejan como lo ordena el PGCP.		X			
24. Los gastos total ordenados fueron superiores al recaudo en un 7%, en la vigencia 2004.		X	X		
25. La pagadora gira un cheque a nombre de ella misma por reembolso de caja menor.		X			
26. Se observa un giro por viáticos que excede el 10% de la cuantía de la caja menor.		X			
TOTAL HALLAGOS	2	24	4		



PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN INTEGRAL

Manizales, 06 de julio 2005

Doctor
JAIME GUTERREZ ANGEL
Alcalde Municipal
Dorada, Caldas

Respetado Doctor Gutiérrez Ángel:

La Contraloría General de Caldas, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad de la Cuenta, al Municipio de Dorada, Caldas, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con los que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2004 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Caldas. La responsabilidad de la Contraloría General de Caldas consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: primero en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, que incluye conceptos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la efectividad del sistema de control interno y segundo la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El Representante legal de la entidad, Doctor Jaime Gutiérrez Angel, rindió la cuenta anual para la vigencia fiscal del año 2004, dentro de los plazos previstos en la Resolución Nro. 3939 de julio 6 de 2004.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas, compatibles con las normas internacionales de auditoría y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de Caldas, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del Área de Auditorías Integrales de la Contraloría General de Caldas.

1. Alcance de la Auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Evaluación del Sistema de control Interno, línea de Gestión y Resultados que incluye la línea de Legalidad y Cumplimiento.
- Línea Financiera que incluye Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.

En el trabajo de auditoría a la cuenta se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

La información correspondiente al primer semestre de 2004 fue rendida por la entidad territorial el 15 de septiembre de 2004, la cual adolecía de 27 documentos (contenido) entre formatos e información adicional, el segundo semestre fue recepcionado el 28 de febrero de 2005; los documentos no anexados en las diferentes líneas eran fundamentales con la finalidad de realizar un pronunciamiento integral y preciso sobre la cuenta.

2. Dictamen Integral



Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas procesos o actividades auditadas y la opinión sobre los estados contables consolidados, la Contraloría General de Caldas se abstiene de pronunciamiento alguno, por tal motivo **NO FENECE**, la cuenta del Municipio de la Dorada - Caldas, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2004.

2.1 Concepto sobre Gestión y Resultados

a) La gestión como un instrumento de la alta dirección, gerencial, integral y estratégico que, apoyado en indicadores, índices y cuadros producidos en forma sistemática, periódica y objetiva, debía permitir que el Municipio de la Dorada fuese efectivo para captar recursos, eficiente para transformarlos y eficaz para canalizarlos, no logró los fines propuestos en la vigencia auditada, porque las diferentes áreas de la administración no trabajaron intercomunicadamente hacia objetivos comunes o específicos, lo cual se demuestra en las observaciones realizadas en todas las líneas auditadas de la cuenta, que en algunos casos fueron contrarios a las normas que lo regulan y rigen; por lo tanto, el concepto es desfavorable, sumado a que hubo abstención en la opinión de los estados contables.

b) Evaluación del control interno.

El sistema de Control Interno del municipio de la Dorada presenta serias falencias de funcionalidad, al no conseguir que los procesos y procedimientos se apliquen y desarrollen satisfactoriamente en cada una de las áreas de la administración; contrariando lo señalado en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

c) Legalidad y Cumplimiento

No se evidencia que la entidad tenga establecido un procedimiento claro y preciso para la contratación, lo cual se corrobora en los contratos evaluados, porque se desvían en algunos aspectos del cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por no tomar en cuenta las cuantías, que direccionan el tipo de contratación a realizar y los requisitos que deben exigirse según el caso.

2.2 Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables a 31 de diciembre de 2004, deben ser el fiel reflejo de la realidad financiera, económica y social del ente territorial durante la anualidad; por tal razón la información financiera debe ser precisa, veraz, oportuna y verificable, caso contrario de lo sucedido con los estados financieros del Municipio de la Dorada,



porque las cifras de los formatos contables difieren en sus montos, apartándose de los procedimientos reglados por la Contaduría General de la Nación.

Con base en los hallazgos descritos en el presente informe, la Contraloría General de Caldas, se abstiene de opinar sobre los Estados Contables a diciembre 31 de 2004 del Municipio de la Dorada, en cuanto a que estos no reflejan en todos los aspectos importantes su situación financiera y que no fueron preparados y presentados de conformidad con principios y normas de contabilidad, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

2.3 Relación de Hallazgos

a) Hallazgos administrativos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintisiete (27) hallazgos administrativos, de los cuales siete (07) hallazgos tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados a la autoridad competente.

3. Plan de Mejoramiento

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el presente informe. El plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría General de Caldas, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo del informe de acuerdo a las Resolución Nro. 1757 de 2002.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuáles deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH
Contralor General de Caldas



RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. Evaluación del Sistema de Control Interno

Se entiende como Control Interno, el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismo de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo a las normas constitucionales vigentes dentro de las políticas trazadas, por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

Después de realizar el estudio al informe ejecutivo anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno vigencia 2004 del Municipio de la Dorada, se dedujo que se encuentra implementado de acuerdo a los parámetros establecidos por el Consejo Asesor de Gobierno en Materia de Control Interno, en cumplimiento a la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El Municipio de la Dorada tiene definidos e implementados los Mapas de Riesgos para la mayoría de las dependencias, pero es necesario que dichos instrumentos se realicen para la totalidad de la entidad, y se involucre de manera directa a los responsables de las dependencias en lo referente al manejo y la valoración de los riesgos, coadyuvando a una cultura institucional de autocontrol.

Con relación al desarrollo del talento humano, se requiere mejorar la capacitación que se ofrece a los funcionarios, para que esta se vea reflejada en el desempeño de sus funciones.

No se evidencia el seguimiento que ejerce la oficina de control interno sobre los documentos soporte de la caja menor, debido a que algunos de estos no cumplen con los requisitos de ley; de otro modo, no se está mostrando la austeridad en el gasto, como sucedió en el mes de julio con la compra de 18 formularios de retención en la fuente, si se tiene en cuenta que lo normal es de un formulario por mes, *presuntamente contrariando lo estipulado en el concepto 4225 28 de julio de 1997 de la Contaduría General de la Nación y la Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 52.*
Hallazgo administrativo.

Analizado el formato F-14 (Plan Estratégico), se observó que el Plan de Desarrollo "Municipio saludable por la paz, para la vigencia 2004-2007", está diseccionado al cumplimiento del plan estratégico institucional.



Comentario de la entidad: El formato F-18 (Estadísticas de personal y costo fue anexado en el derecho de contradicción, no es muy claro puesto que la columna 22 no evidencia pagos de auxilio de transporte para algunos funcionarios relacionados en la planilla y que tienen derecho al auxilio de transporte. **Hallazgo administrativo.**

De acuerdo a los procedimientos contables y normas de auditoria generalmente aceptadas, el municipio de la Dorada, no aplica en su totalidad dichos procedimientos, como también se señala en la evaluación del presupuesto, al registrarse inconsistencias que dificultan el proceso de control, tanto del sistema de control interno de la entidad territorial, como la vigilancia posterior y selectiva que realiza la Contraloría General de Caldas y otros entes de control.

En el área de tesorería se efectuaron pagos, sin tomar en cuenta los saldos disponibles en los libros auxiliares de bancos, ocasionando que estos presenten saldos negativos o en rojo al finalizar el periodo, dejando ver el manejo inadecuado de las finanzas de la entidad por parte de la tesorería; la oficina de control interno se pronunció sobre el asunto, sugiriendo que se solicite al proveedor del software un control para bloquear el giro de cheques que no tenga el recurso suficiente para respaldar la respectiva erogación. Solución que a modo de ver no sería la ideal debido a que lo realmente requerido para subsanar tal situación es utilizar adecuadamente el PAC (Programa Anual mensualizado de Caja) para no incurrir en la ordenación de compromisos sobre saldos inexistentes; así mismo, diariamente se debe asentar en los libros las transacciones realizadas para detectar estos errores oportunamente. *Presuntamente violan lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 numeral 23 “Ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC”.* Presunto **Hallazgo disciplinario.**

Comentario de la entidad: La respuesta de la entidad no responde, ni justifica la situación descrita, que va en contravía de las norma citada.

Se presentaron inconsistencias en cuanto a la concordancia que debe guardar el Catálogo General de Cuentas (CGN 96-01) y el Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2004, así mismo, en la revisión del mayor y balances acumulado frente a los mensualizados se observaron que estos no son congruentes, pues las cifras reportadas en los mismos difieren; situación que denota falta de acompañamiento por parte de la oficina de control interno para que se verifique la coherencia en la parte financiera de la entidad (Contabilidad, Presupuesto y Tesorería) **Hallazgo administrativo.**



- **Informe de Austeridad Vigencia 2003 y 2004:**

De acuerdo con la información presentada por el Municipio de la Dorada, al comparar los años 2003 y 2004 el rubro Impresos y Publicaciones reflejó un incremento del 7% y al cruzar este rubro en la vigencia auditada, con el libro mayor y balances a diciembre 31 de 2004, arroja una diferencia de \$200.000,00.

2. Línea de la Gestión y los Resultados

Aquellos comportamientos que asume el ente territorial, con el objetivo de lograr un cometido preestablecido, a través de un proceso de concertación previa con los actores involucrados y complementado con el proceso de planeación, es lo que se define como gestión. De esta manera, un paso ineludible hacia el desarrollo eficiente, eficaz y económico del municipio, es precisamente la evaluación y análisis de todas y cada una de las acciones que propenden por el logro de objetivos propuestos; es decir, el análisis de la gestión del ente territorial, se vislumbra como la herramienta de análisis y toma de decisiones más efectiva para determinar los logros, las falencias y los puntos de acción en los diferentes municipios del departamento.

El Plan de Desarrollo del municipio de La Dorada, fue adoptado mediante el Acuerdo N°. 009 de mayo 29 de 2004 “Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal, municipio saludable por la paz para la vigencia 2004 – 2007”. Dicho plan de desarrollo busca impactar los sectores sociales como: educación y salud; variables macroeconómicas como generación de empleo y bienestar social; y de igual manera, busca lograr cambios en el imaginario colectivo doradense, a través de una nueva percepción frente al concepto de ciudad, responsabilidad ambiental, y procesos culturales y deportivos.

El plan de desarrollo enfatiza en las políticas orientadas a disminuir el nivel de desempleo del municipio, basado en el talento humano existente dentro de la comunidad, convirtiéndose en una ventaja competitiva importante para el desarrollo y bienestar general de los habitantes del mismo; en este sentido, la administración municipal pretende formular proyectos que impacten en la generación de empleo.

El plan de desarrollo del municipio de La Dorada, esta esquematizado en tres núcleos importantes: un primer componente apunta hacia el diagnóstico sectorial del ente territorial y las variables que pretende desarrollar en la propuesta de gobierno; el segundo capítulo se orienta hacia las acciones estratégicas que se basan en el diagnóstico previo realizado sectorialmente. Las acciones estratégicas buscan alcanzar el normal desenvolvimiento de la misión y visión del ente territorial. La tercera



y última parte muestra el Presupuesto Plurianual referido a los programas y su correspondiente cronograma de ejecución.

El Plan operativo anual de inversiones, es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal. Este instrumento debe reflejar todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe precisar cada una de las fuentes de financiación del plan, en especial las de destinación específica para inversión. De esta manera, a través del POAI y el Plan Financiero se evalúa la eficiencia en el cumplimiento de lo proyectado en el Plan de Desarrollo. *“el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI_ es un instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental o Distrital, para cada vigencia anual”.* (D.N.P. Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Local, Capítulo 3, Enero de 2004). En este sentido, la ausencia del POAI, no permite realizar evaluaciones certeras sobre la evolución y cumplimiento del Plan de Desarrollo del ente territorial. (Hallazgo Calificado en Presupuesto).

Los planes de inversión y la ejecución de dichos planes, deben guardar coherencia con lo expuesto en el plan estratégico y el plan de desarrollo para el Municipio de la Dorada; los formatos concernientes a las inversiones realizadas para la vigencia 2004, muestran todas y cada una de las inversiones que ha realizado la entidad, apuntando a lograr lo establecido en el plan de desarrollo y el plan estratégico del Municipio. Estos formatos están orientados hacia la evaluación de los planes de inversión que presenta la entidad, y su posterior ejecución, logrando de esta manera, observar *-a través de ellos-* la actuación de la administración en función con los objetivos propuestos; al estudiar los formatos mencionados, se advierte coherencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

Los formatos F-13 y F-13A (Plan de Compras) presentados, son similares entre lo planeado y lo ejecutado, toda vez que, la información presentada en ambos formatos es idéntica. Al compararse dichos valores contra el Mayor y Balances presenta inconsistencias en las cifras, de esta manera cuando se realizan compras de activos devolutivos deben reflejarse en el mayor y balance, proceso que no se da en algunos casos en la entidad territorial. **Hallazgo administrativo.**

2.2 Línea de Legalidad y Cumplimiento

El Municipio de la Dorada en la vigencia 2004, tenía un presupuesto inicial de \$16.744.317.055, dividido este en el salario mínimo mensual vigente de esa anualidad \$ 358.000 se convierte el presupuesto a \$ 46.772 S.M.M.L. Aplicando el artículo 24 de



la Ley 80 de 1993, la menor cuantía para este ente territorial es hasta 125 SMML, el equivalente a \$44.750.000.00. en aplicación del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, no habrá formalidades plenas cuyos contratos sean iguales o inferiores a 15 SMML equivalente a \$ 5,370,000.00.

Se tomo una muestra de cinco (5) contratos suscritos por la alcaldía del municipio de La Dorada, pagados con recursos del municipio y del Sistema General de Participaciones.

Una vez realizado el análisis de la respuesta a la información reportada por el Municipio de la Dorada, en el derecho de contradicción se tiene que la entidad envió los documentos públicos solicitados en el requerimiento línea de legalidad; así mismo se observo que efectivamente la entidad está cumpliendo con la normatividad de contratación pública, Ley 80 de 1993 y Decreto 2170 del 2002.

- Contrato No. 1050404.

Contratista: Vacab Ltda..
Objeto: Construcción piscina de oxidación
Valor: \$ 50.104.581.00
Fecha de Inicio: 10 de Mayo de 2004
Fecha de Terminación: 10 de Junio de 2004
Duración: 1 mes
Lugar: Municipio de La Dorada
Interventor: Alberto Jaramillo Lopera

- Contrato No. 09030401

Contratista: Gijferrexpress s.a
Objeto: Suministro de 2100 bultos de cemento con destino a la construcción del Dorada Plaza
Valor: \$ 37.402.344.⁰⁰
Fecha de Inicio: 09 de Marzo de 2004
Fecha de Terminación: 24 de Marzo de 2004
Duración: 15 Dias
Lugar: Municipio de La Dorada
Interventor: Alberto Jaramillo Lopera

- Contrato No. 04100401

Contratista : Wilson Ospina Walker



Objeto: Adecuación topográfica 1 y 3 terraplenes botadero de basuras
Valor: \$ 83.112.617.⁰⁰
Fecha de Inicio: 04 de Noviembre de 2004
Fecha de Terminación: 04 de Enero de 2005
Duración: 2 meses
Lugar: Municipio de La Dorada
Interventor: Alberto Jaramillo Lopera

- Contrato No.01090402

Contratista: Clinica Celal Dorada
Objeto: Atención en salud, promoción y prevención a la población Sisbenizada estratos 1, 2 y 3 del La Dorada (Clínica Celad La Dorada)
Valor: \$ 144.000.000.⁰⁰
Fecha de Inicio: 01 de Septiembre de 2004
Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2004
Duración: 4 Meses
Lugar: Municipio de La Dorada
Interventor: Hector Jaime Morales (Secretario de Salud)

- Contrato No.14090402

Contratista: John Alexander Ramirez
Objeto: Realizar control efectivo sobre la población de ratas y ratones en la jurisdicción del municipio de la Dorada área urbana y rural
Valor: \$ 29.471.500.⁰⁰
Fecha de Inicio: 14 de Septiembre de 2004
Fecha de Terminación: 16 de Marzo de 2005
Duración: 6 Meses
Lugar: Municipio de La Dorada
Interventor: Hector Jaime Morales (Secretario de Salud)

- **Procesos Judiciales**

Hecho el análisis del formato 17 (Relación de procesos judiciales) se encontró que este se encuentra debidamente diligenciado.



El formato F-17 Relación de procesos judiciales, llena los requisitos legales, procedimentales y sustantivos, según lo estipulado y exigido en el artículo 19 numeral 14 de la Resolución 3939 de julio de 2004.

3. Línea Financiera

3.1 Contabilidad

Los Estados Financieros deben permitir tanto a la administración del municipio como a los entes de vigilancia y control, la comprensión y verificación de hechos financieros, económicos y sociales reales registrados por el ente público en el periodo contable; caso que no ocurre en el Municipio de la Dorada a 31 de diciembre de 2004, por la incoherencia entre el mayor y Balances, catalogo de Cuentas y los Estados Financieros. *Presuntamente violan el artículo 48 numeral 52 de la Ley 734 de 2002 “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios, y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.* Presunto **Hallazgo disciplinario**

Revisados los Estados de Actividad Económica y Social a 31 de diciembre de 2004, estos no se encuentran totalmente diligenciado, careciendo de los totales del excedente o déficit del ejercicio contable. **Hallazgo administrativo.**

Activo

- Grupo de Efectivo:

Los saldos de la cuenta del grupo de efectivo de conformidad con los listados del mayor y balance a 31 de diciembre de 2004 no son lógicos, toda vez que el saldo de algunas subcuentas de bancos y corporaciones, no guardan correspondencia con su naturaleza, porque son cuentas débito y no-crédito, contrariando lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública de acuerdo a la dinámica de las cuentas.

En lo que respecta a Cajas Menores, se evidencia que no hay concordancia en el manejo contable de la misma, puesto que la planilla de relación de facturas que soportan los reembolsos de caja menor pertenece a fechas diferentes a las mencionadas en la planilla, al certificado de disponibilidad y demás comprobantes; igualmente se detecta varias facturas sin el lleno de los requisitos de ley, *presunta norma violada artículo 617 del Estatuto Tributario (Requisitos factura de venta).* **Hallazgo administrativo.**



- Rentas por Cobrar:

En lo que respecta a la cuenta 131000 Vigencia Anterior, se observó un saldo por recaudar de \$1.984.820 millones de pesos que reportan en el Catálogo de Cuentas a diciembre 31 de 2004; cifra preocupante por su cuantía, que muestra la poca gestión jurídico – coactiva de recuperación de cartera, que según los hechos ha sido ineficaz, ineficiente e inoportuna, colocando en riesgo la estabilidad económica de los ingresos corrientes del ente territorial, *presuntamente contrariando la Circular Externa Nro. 030 del 2004 de la Procuraduría General de la Nación*; además, la entidad debe tener identificados claramente los deudores morosos, los cuáles debe reportar a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento a la Carta Circular Nro. 050 de febrero 27 de 2004. **Hallazgo administrativo.**

El municipio debe adelantar las gestiones jurídicas correspondientes para la recuperación de los dineros, de Rentas por Cobrar y Deudores que ascienden a \$3.562.209 en miles de pesos, que según los Estados Financieros se encuentran en poder de terceros, cifra que amerita especial atención y, que fue reportada en el Catálogo de Cuentas.

Comentario de la Entidad: La respuesta de la entidad no responde, ni justifica la situación descrita, que va en contravía de la norma citada.

Las Notas a los Estados Financieros deben ser de carácter general y específicos, y analizadas las presentadas por el municipio de la Dorada, estas no hacen alusión a este hecho generador de desestabilidad financiera; tal y como lo dispone el Marco Conceptual de la contabilidad Pública en sus numerales 1145 al 1147 inclusive, en concordancia con la Carta Circular Nro. 046 de diciembre 16 de 2003 “La entidad deberá revelar en las Notas a los estados Contables, la información necesaria que permita una mejor comprensión del comportamiento de dichos recursos”. **Hallazgo administrativo.**

- Propiedad Planta y Equipo:

No dan cumplimiento a la Circular Externa 11 del 15 de noviembre de 1996 de la Contaduría General de la Nación, de adoptar y aplicar la tabla de depreciaciones como lo reza el numeral 1360 del Plan General de Contabilidad Pública, procediendo a registrar los ajustes necesarios de acuerdo a procedimientos de la Ley 716 de Saneamiento contable, ya que el valor de propiedad planta y equipo representa mas del 50 % del activo total, y por este motivo los saldos reflejados en el mayor y balances no muestran la depreciación individual mensual para cada uno de los activos despreciables; además, no se evidencian los activos que en este momento



están plenamente depreciados, igualmente se observan algunas partidas con su naturaleza contraria como se registraron en el Mayor y Balances, las cuales deben ser corregidas en los estados financieros como el caso de las cuentas 16400102 FONVIPO por valor de \$ 8.600.000 y la cuenta 16700225 Computador e impresora por \$ 2.025.000. **Hallazgo administrativo.**

Según las Notas a los Estados Contables, en lo que respecta a propiedad, planta y equipo, aplican las depreciaciones en línea recta, lo cual no se refleja en los Estados Financieros. **Hallazgo administrativo.**

- Bienes de Beneficio y Uso Público y Culturales
- Recursos Naturales y del medio Ambiente

No existe ningún reconocimiento de estos grupos, en cumplimiento a la Ley 716 de 2001, sobre Saneamiento Contable; porque las cifras reportadas ofrecen incertidumbre financiera. **Hallazgo administrativo.**

- La cuenta 1970 intangibles no presenta la amortización en las Cuentas de Resultado, a la luz de las normas y procedimientos del plan general de contabilidad pública. **Hallazgo administrativo.**

Pasivos

- Operaciones de Crédito Público - Deuda Pública Interna a largo Plazo:

La deuda pública reportada a la División de Economía y Finanzas Públicas de esta Contraloría, fue por \$2.543.391.000,00 y en el Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2004, reportan un valor de \$2.542.945.000,00, presentándose una diferencia de \$446.000,00. **Hallazgo administrativo.**

- Adquisición de Bienes y Servicios cuenta 240101

Muestra una cifra de \$1.710.588 millones de pesos en el Catalogo de Cuentas, suma demasiado representativa en virtud que a diciembre 31 de 2004, deben quedar sumas razonables pendientes por pagar.

Algunas subcuentas que son de naturaleza crédito quedaron débito, como es el caso de la cuenta 2401010160 Sobretasa a construcción y Mantenimiento de Vías por valor de 1.565.864 y la cuenta 2401010167 Elaboración proyecto vías cerrada \$55.150.206.43. **Hallazgo administrativo.**



- Acreedores cuenta 242500

Se observó que del total de \$521.612 millones de pesos, \$230.042 corresponden a Aportes de Seguridad Social, lo cual evidencia el no pago y giro oportuno de estas obligaciones. *Presunta norma violada artículo 48 numeral 28 de la Ley 734 de 2002.*

Presunto **Hallazgo disciplinario**

- Obligaciones laborales y de Seguridad Social – Cuenta 2505

Este grupo presenta cuentas significativas como la 250501 Nomina por pagar por \$120.305.000,00 y la cuenta 250506 Prima de servicios por \$135.256.000,00 cifras representativas y altas pendientes de cancelar a los servidores público: concluyendo que no están al día con sus obligaciones laborales. Presunto **Hallazgo disciplinario.**

- Otros Pasivos - Grupo 29

Según formato F-27, el valor de las transferencias para Corpocaldas es de \$143.413.377,00 y Banco Agrario por \$25.825.409.000,000 y la cifra reportada en el Mayor y Balances es de \$169.368.951,00 (Recaudo a favor de terceros), presentando una diferencia de \$130.165,00. **Hallazgo administrativo.**

No se aplicaron indicadores financieros, en virtud a que las cifras del Catalogo de cuentas y el Mayor y Balances no son congruentes en muchas de sus partidas.

3.2 Línea de Presupuesto

La importancia del presupuesto municipal esta dada por su compleja naturaleza, es un instrumento político y técnico, que facilita la ejecución de las políticas de gobierno y a su vez permite el cumplimiento de funciones públicas y la evaluación de la eficiencia con las que se realizan.

El presupuesto es un instrumento fundamental para la ejecución del Plan de Desarrollo municipal, y por tanto, adquiere un papel significativo en el proceso de participación ciudadana en la priorización de la inversión y en la orientación del gasto público.

En el análisis y evaluación de los documentos suministrados en la rendición de la cuenta por la administración del Municipio de la Dorada, se observó que adolece de una serie de documentos y que no fueron ane xados en la rendición de la cuenta, ni en el derecho de contradicción, correspondientes a la vigencia 2004:



- Acuerdo de aprobación del presupuesto.
- Decreto de liquidación del presupuesto
- Resolución de aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del presupuesto, de las Cuentas por Pagar y de las Reservas Presupuestales.
- Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2003.
- Plan Financiero aprobado.
- Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado.

Comentario de la entidad: Dentro del informe de contradicción, manifiestan que remiten algunos documentos solicitados, pero no fueron anexados: Acuerdo de aprobación del presupuesto, decreto de liquidación del presupuesto, decreto de constitución de reservas y cuentas por pagar (remiten el F-25 y F-26 ejecución de cuentas por pagar y reservas presupuestales) no el acto administrativo de constitución, la administración desconoce que debe aprobarse el Plan Financiero y el plan operativo anual de inversiones para cada vigencia.

- **Plan Financiero:**

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público a mediano plazo para la administración municipal. Se origina en una evaluación detallada del comportamiento de los ingresos y gastos municipales analizando fuentes y usos de los recursos, con base en la metodología de operaciones efectivas de caja. A partir de la evaluación se proyectan los posibles escenarios futuros de las finanzas municipales (ingresos, gastos, financiamiento) y se definen objetivos, acciones, responsables y metas de gestión financiera municipal en el mediano plazo, relacionadas con el fortalecimiento financiero del municipio y la ejecución del Plan de Desarrollo.

El municipio de la Dorada, no aprobó el plan financiero para la vigencia 2004.
Hallazgo administrativo.

Presuntas normas violadas:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 26 (Funciones del CONFIS) Numeral 1 "Aprobar y evaluar el Plan Financiero del sector Público, previa su presentación al CONPES y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento".*
- *Ley 819 de 2003 Artículo 5 literal a) El Plan Financiero inciso 4: "El Plan Financiero debe ser aprobado antes de la presentación del presupuesto y se revisará en forma definitiva antes del 10 de diciembre de cada año"; acorde con el artículo 2 inciso 3º del Decreto 568 de 1996.*



- **Plan Operativo Anual de Inversiones:**

Es el instrumento de programación de la inversión anual, señala los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual debe corresponder con las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo y se integra al presupuesto anual como el componente de gasto de inversión. En el POAI debe especificarse las fuentes de información de los programas y proyectos de inversión, el orden de prioridad y las vigencias necesarias para la ejecución de los mismos.

El Plan Operativo Anual de Inversiones no fue aprobado para la vigencia 2004.
Hallazgo administrativo.

Presunta Norma Violada:

- Decreto 111 de 1996 artículo 8: “El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión, clasificados por sectores, órganos y programas ...”.
- Ley 715 de 2001 artículo 89, “Seguimiento y control Fiscal de los recursos del sistema general de participaciones. Para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades territoriales en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las actividades de control fiscal en los términos señalados en otras normas y demás controles establecidos por las disposiciones legales, los departamentos distritos y municipio, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto, programarán los Recursos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos. Los municipios prepararan un informe anual sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto y sus modificaciones....”.

- **Cuentas por pagar y reservas presupuestales**

No fueron constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, con los actos administrativos pertinentes, y tampoco fueron anexados en el informe de contradicción. Presunto **Hallazgo disciplinario**.

Presuntas normas violadas:

- Decreto 111 de 1996, artículo 89 “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y



desarrollen el objeto de la apropiación, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.

- *Decreto 568 de 1996 artículos del 37 al 39.*
- *Ley 734 de 2002 artículo 35.*

Con el derecho de contradicción, remiten nuevamente el formato 25 de ejecución de cuentas por pagar a diciembre 31 de 2003, ya que por error remitieron las constituidas a diciembre 31 de 2004, estas ascienden a \$1.034.808.244,00; las cuales a 31 de diciembre de 2004 ya estaban canceladas en su totalidad.

También anexan el formato F-26 informe de ejecución de reservas presupuestales las cuales al finalizar la vigencia habían cancelado en su totalidad.

Comentario de la entidad: Debe prestarse sumo cuidado a la información que se rinde los organismos de control, porque esta clase de equivocaciones de remitir información que no corresponde a la vigencia auditada, puede dar lugar a sanciones por parte de la Contraloría General de Caldas.

- **Aprobación del presupuesto:**

Según el informe de contradicción el presupuesto fue aprobado para la vigencia 2004 mediante el Acuerdo Nro. 089 de noviembre 23 de 2003 por el Concejo Municipal, no fue remitido a la contraloría para su evaluación. **Hallazgo administrativo.**

Presunta norma violada:

- *Resolución Nro. 3939 de julio de 2004, Periodicidad de la presentación de la información, Información adicional.*

- **Liquidación del presupuesto:**

Según el derecho de contradicción, la liquidación del presupuesto se hizo mediante el Decreto Nro. 007 de enero 13 de 2004; no fue anexado en el derecho de contradicción, por lo cual no se pudo evaluar. **Hallazgo administrativo.**

Presunta norma violada:

- *Resolución Nro. 3939 de julio de 2004, Periodicidad de la presentación de la información, Información adicional.*



• Ejecución del Presupuesto:

ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL F-7 INGRESOS	EJECUCIÓN PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
2	PRESUP. INGRESOS	\$16.744.317.055	\$16.715.541.590	99%
2.1	Ingresos Corrientes	\$16.686.694.055	\$16.538.221.338	99%
2.1.1	Ingresos Tributarios	\$5.263.911.696	\$5.361.359.727	102%
2.1.1.1.1	Predial Unificado	\$1.140.124.000	\$1.402.689.360	123%
2.1.1.1.2	Circulación y tránsito	\$20.402.000	\$41.154.302	202%
2.1.1.1.3	Debido cobrar imptos. direc.	\$1.000.000.000	\$562.174.830	57%
2.1.2	Ingresos no tributarios	\$9.899.023.359	\$10.520.439.775	107%
2.1.1.2.01	Industria y comercio	\$943.269.152	\$658.564.457	70%
2.1.1.2.02	Avisos y tableros	\$141.490.373	\$74.772.930	53%
2.1.1.2.03	Espectáculos Públicos	\$2.394.575	\$7.193.313	301%
2.1.1.2.08	Otras rentas de Circ. Trans.	\$148.648.720	\$280.768.254	189%
2.1.1.2.10	Debido cobrar imptos indir.	\$484.501.876	\$263.540.460	55%
2.1.2.6	Sistema General Participac.	\$7.750.825.612	\$8.564.266.710	111%
2.1.3	Otros Ingresos Operación.	\$1.523.759.000	\$656.421.836	43%
2.4	Recursos de capital	\$57.623.000	\$177.320.252	308%
2.4.2	Recursos del Balance	\$57.623.000	\$177.320.252	308%

Analizado el comportamiento de los ingresos presupuestados (Según el F-7) para el 2004 con lo ejecutado a finalizar la vigencia, concluimos que los resultados de porcentaje en el recaudo son atípicos con la programación preestablecida, dejando ver falta de planeación en el cálculo de las rentas para esta anualidad; contrariando lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996. **Hallazgo administrativo.**

Presunta norma violada:

- ✓ Decreto 111 de 1996 artículo 13 Principio de planificación. “El presupuesto General de la Nación “El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones”.

El porcentaje de recuperación del debido cobrar por impuesto directos e indirectos fue del 57% y 55% respectivamente, dejando ver la poca gestión jurídica realizada sobre el referente. (Hallazgo calificado en contabilidad)



ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL F-8 GASTOS	EJECUCION PRESUPUESTO	% EJEC.
3	PRESUPUESTO GASTOS	\$16.744.317.055	\$15.021.704.467	90%
3.1	Gastos de Funcionamiento	\$6.164.174.250	\$4.561.596.212	74%
3.1.1	Gastos de personal	\$2.474.130.221	\$2.530.748.644	103%
3.1.1.1.1	Sueldo personal Nomina	\$1.525.491.643	\$1.523.323.242	100%
3.1.1.1.6	Remuneración por servicios Técnicos	\$508.731.321	\$681.479.217	134%
3.1.2	Gastos Generales	\$752.153.131	\$789.477.476	105%
3.1.2.1.1	Materiales y suministros	\$626.564.406	\$711.237.959	114%
3.1.2.2.05	Viáticos y gastos de viaje	\$5.456.000	\$5.548.000	102%
3.1.2.2.12	Servicios Públicos	\$12.722.725	\$16.059.770	127%
3.1.3	Transferencias corrientes	\$2.937.890.898	\$1.241.370.092	43%
3.3	Gastos de Inversión	\$10.580.142.805	\$10.460.108.255	99%
3.3.3.1	Programa alimentación esc.	\$2.829.215.663	\$703.480.669	25%
3.3.5	SGP Salud	\$3.557.550.646	\$4.705.072.408	133%
3.3.5.1	Salud Pública	\$1.270.018.223	\$2.555.806.403	202%
3.3.5.2	Régimen Subsidiado	\$2.287.532.423	\$2.149.266.005	94%
3.3.6	Propósito General	\$1.922.638.627	\$1.350.270.074	71%
3.3.6.2.1	Agua Potable	\$906.542.587	\$742.983.787	82%
3.3.6.2.2	Deporte y recreación	\$183.799.954	\$78.644.625	43%
3.3.6.2.3	Cultura	\$78.771.409	\$62.002.300	79%
3.3.6.2.4	Libre Inversión	\$753.524.677	\$466.639.362	62%
3.3.7	Otras Inversiones	\$1.509.504.187	\$1.320.271.466	88%
3.3.9	Inversión con fondos de Cof.	\$545.807.092	\$2.024.996.507	371%

• **Modificaciones al presupuesto:**

Todos los actos administrativos que modificaron el presupuesto aprobado y liquidado para la vigencia 2004 fueron realizados mediante “Decretos”, los cuales presentan inconsistencias que dificultan de manera significativa el seguimiento y control, no solo para el Sistema de Control Interno de la entidad territorial, sino también en la vigilancia posterior y selectiva que realiza la Contraloría General de Caldas, debido que algunos de ellos carecen de la fecha de expedición, también dentro de un mismo acto administrativo combinan adiciones y traslados, donde ambos tienen finalidades y deben ser expedidos por autoridades diferentes, las adiciones que varían las partidas globales del presupuesto es función específica del Concejo Municipal en tiempos de paz y deben hacerse mediante acuerdo, y los traslados debe realizarlos el Alcalde municipal por decreto y hablarse de créditos y contracreditos dentro de esos documentos.



Estos actos modificatorios cuentan con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal pero estos adolecen del respectivo numero consecutivo y cronológico que permita su control, fueron firmados por el contador, lo cual es un error a la luz del Estatuto Orgánico del presupuesto porque debe firmarlos como Jefe de presupuesto de la entidad territorial.

Comentario de la entidad: La explicación sobre ¿porque el contador firma las disponibilidades presupuestales?, es procedente, al señalar que en la reestructuración de 1999 desapareció el cargo de jefe de presupuesto.

Comparado el presupuesto inicialmente aprobado (Según Formatos 7 y 8) este ascendía a \$16.744.317.055,00 y el ejecutado a diciembre 31 de 2004 fue de \$16.715.541.590,00; quiere decir que como fue proyectado en el monto global era acorde con el recaudo esperado para esa anualidad, pero fallaron en el calculo de cada ítem y rubro, originando un numero muy alto de modificaciones al presupuesto inicial.

Las modificaciones a que hacemos referencia son:

Decreto Nro. 068	Julio 16 de 2004	Adición y traslado.
Decreto Nro. 074	Sin fecha	Adición y traslado.
Decreto Nro. 078	Sin fecha	Adición y traslado.
Decreto Nro. 079	Agosto 9 de 2004	Adición.
Decreto Nro. 080	Agosto 11 de 2004	Traslado.
Decreto Nro. 088-1	Septiembre 20 de 2004	Adición.
Decreto Nro. 094	Septiembre 23 de 2004	Adición y traslado.
Decreto Nro. 100	Octubre 6 de 2004.	Adición y traslado.
Decreto Nro. 126	Noviembre 10 de 2004	Traslado.
Decreto Nro. 108	Octubre 21 de 2004	Traslado.
Decreto Nro. 128	Noviembre 26 de 2004	Traslado.
Decreto Nro. 132	Diciembre 2 de 2004	Traslado; (Sin firma).
Decreto Nro. 134	Diciembre 3 de 2004	Traslado.
Decreto Nro. 135	Diciembre 15 de 2004	Adición y traslado.
Decreto Nro. 137	Diciembre 22 de 2004	Adición y traslado.
Decreto Nro. 143	Diciembre 30 de 2004	Adición.

Las modificaciones al presupuesto que varían los montos globales como las adiciones (créditos adicionales) realizadas mediante decretos, contrarían lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico en su libro "Sistema Presupuestal Colombiano" numeral 0731 "Si el órgano colegiado de elección popular no aprueba las modificaciones presupuestales, el gobierno dentro del respectivo orden, no tiene posibilidad alguna para expedir por decreto la adición, ya que en tiempos de paz el



único órgano encargado de autorizar estas modificaciones durante la etapa de ejecución del presupuesto es el órgano colegiado de elección popular, llámese, Congreso, Asamblea o Concejo”; lo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 79, 80, 83 y 84 del Decreto 111 de 1996. **Hallazgo administrativo.**

Presunta norma violada:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 79 “Cuando durante la ejecución del presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes”. Artículo 80 “El gobierno nacional presentará al congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”; artículo 80 “El gobierno nacional presentará al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión”*

- **Programa Anual Mensualizado de Caja**

No fue remitido el acto administrativo de aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para la vigencia 2004 por parte del COMFIS o Junta de Hacienda Municipal. Presunto **Hallazgo disciplinario.**

Presuntas normas violadas:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 73 “La ejecución de los gastos del presupuesto general de la nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC...”.*
- *Decreto 568 de 1996, artículo 30 “El PAC financiado con recurso de la nación será aprobado por el CONFIS para cada órgano de acuerdo con la clasificación del artículo 26”.*
- *Ley 734 de 2002 numeral 23 del artículo 48 “Ordenar o efectuar el pago de las obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC”.*



- **Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC**

Todos los actos administrativos (Resoluciones) que modificaron el Programa Anual mensualizado de Caja PAC en la vigencia 2004 (acto de aprobación que no fue que no fue presentado y suministrado), y que tampoco se menciona en los considerandos de ninguna modificación del PAC, estos documentos modificatorios también presenta inconsistencias que dificultan de manera significativa el seguimiento y control, no solo para el Sistema de Control Interno de la entidad territorial, porque sus considerandos de las resoluciones son precarios, porque no señalan la base legal que las originó y que dio lugar a cada modificación y sobre el asunto que trata cada una de ellas: adición, reducción, traslado entre otros; por el manejo inadecuado solo puede señalarse el número del acto y la cuantía que varía del presupuesto. **Hallazgo administrativo.**

Resolución Nro. 01	\$	1.600.651.000,00
Resolución Nro. 02	\$	490.000.000,00
Resolución Nro. 03	\$	225.000.000,00
Resolución Nro. 04	\$	1.746.928.405.,00
Resolución Nro. 05	\$	6.000.000,00
Resolución Nro. 06	\$	147.045.837,00
Resolución Nro. 07	\$	617.350.215,00
Resolución Nro. 08	\$	115.000.000,00
Resolución Nro. 09	\$	22.507.108,00
Resolución Nro. 10	\$	14.221.500,00
Resolución Nro. 11	\$	3.700.000,00
Resolución Nro. 12	\$	74.000.000,00
Resolución Nro. 13	\$	190.806.468,00
Resolución Nro. 15	\$	71.124.000,00
Resolución Nro. 16	\$	76.699.562,00
Resolución Nro. 17	\$	248.503.873,00

- **Indicadores de ejecución del presupuesto**

Total ingresos recaudados: 16.715.541.590 : 99,9%
Total ingresos presupuestados (F-7) 16.744.317.676

Quiere decir, que los ingresos totales inicialmente aprobados eran acordes con el recaudo esperado, lo que controvierte la cantidad de modificaciones realizados al mismo.

Ingresos tributarios recaudados : 5.361.359.727 : 32%



Total ingresos ejecutados 16.715.541.590

Significa que del total de ingresos recaudados el 32% corresponden a ingresos tributarios.

Ingresos no tributarios recaudados: 10.520.439.775 : 63%
Total ingresos ejecutados 16.715.541.590

Quiere decir, que del total de ingresos recaudados el 63% corresponde a ingresos no tributarios.

Recaudado Otros Ingresos Oper. 656.421.836 : 4%
Total Ingreso ejecutados 16.715.541.590

Es decir, que del total recaudado el 4% corresponde a otros ingresos operacionales.

Total Gastos ejecutados : 15.021.704.467 : 90%
Total Gastos presupuestados (F-8) 16.744.317.055

Significa que del total de gastos aprobados inicialmente se ejecutó el 90%, contravirtiendo la cantidad de modificaciones realizadas al presupuesto.

Gastos funcionamiento Ejecutados: 4.561.596.212 : 31%
Total gastos Ejecutados 15.021.704.467

De los gastos ejecutados, el 31% fueron dedicados a gastos de funcionamiento.

Gastos Generales Ejecutados : 789.477.476 : 6%
Total Gastos Ejecutados 15.021.704.467

Quiere decir, que del total de gastos ejecutados el 6% fueron destinados a gastos generales.

Gastos de Inversión Ejecutados : 10.460.108.256 : 70%
Total Gastos Ejecutados 15.021.704.467

Significa que del total de gastos ejecutados el 70% corresponden a inversión.



RELACION DE HALLAZGOS

DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ADMIN.	DISCIP	FISC.	PEN
1. No se evidencia seguimiento alguno del control interno a la caja menor.	X			
2. El formato F-18 (Estadísticas de personal y costo fue anexado en el derecho de contradicción, no es muy claro puesto que la columna 22 no evidencia pagos de auxilio de transporte para algunos funcionarios relacionados en la planilla y que tienen derecho al auxilio de transporte.	X			
3. En el área de tesorería se efectuaron pagos, sin tomar en cuenta los saldos disponibles en los libros auxiliares de bancos, ocasionando que estos presenten saldos negativos o en rojo al finalizar el periodo, dejando ver el manejo inadecuado de las finanzas de la entidad por parte de la tesorería; la oficina de control interno se pronunció sobre el asunto, sugiriendo que se solicite al proveedor del software un control para bloquear el giro de cheques que no tenga el recurso suficiente para respaldar la respectiva erogación; no se tuvo en cuenta el PAC para ordenar los gastos.	X	X		
4. Se presentaron inconsistencias en cuanto a la concordancia que debe guardar el Catálogo General de Cuentas (CGN 96-01) y el Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2004, así mismo, en la revisión del mayor y balances acumulado frente a los mensualizados se observaron que estos no son congruentes, pues las cifras reportadas en los mismos difieren; situación que denota falta de acompañamiento por parte de la oficina de control interno para que se verifique la coherencia en la parte financiera de la entidad (Contabilidad, Presupuesto y Tesorería).	X			
5. Las compras de devolutivos no se reflejan en el mayor y balance.	X			
6. Los Estados Financieros no reflejan la realidad financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2004.	X	X		
7. Revisados los Estados de Actividad Económica y Social a 31 de diciembre de 2004, estos no se encuentran totalmente diligenciado, careciendo de los totales del excedente o déficit del ejercicio contable.	X			
8. Algunos soportes (facturas) de reembolso de la Caja Menor no cumplen con los requisitos exigidos por la DIAN.	X			
9. La gestión en la recuperación de cartera es ineficiente.	X			
10. Las Notas a los Estados Contables son deficientes	X			
11. La depreciación a los activos no son practicados mensualmente.	X			



12. No existen reconocimientos de los grupos 17 y 18 Bienes de Beneficio de Uso publico y culturales y Recursos Naturales y del Ambiente.	X			
13. La Cuenta 1970 intangibles, no presenta la amortización en la cuenta de resultados a la luz del PGCP.	X			
14. En el grupo Operaciones de Crédito Publico (Deuda Publica a largo plazo), La deuda pública reportada a la División de Economía y Finanzas Públicas de esta Contraloría, fue por \$2.543.391.000,00 y en el Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2004, reportan un valor de \$2.542.945.000,00, presentándose una diferencia de \$446.000,00	X			
15. En la adquisición de bienes y servicios, algunas de sus subcuentas presentan saldos contrarios, y las cifras reflejadas en el Catálogo son demasiado altas.	X			
16. En el grupo Obligaciones laborales y de Seguridad Social – Cuenta 2505; se observó que la cuenta 250501 Nomina por pagar por \$120.305.000,00 y la cuenta 250506 Prima de servicios por \$135.256.000,00 cifras representativas y altas pendientes de cancelar a los servidores públicos; concluyendo que no están al día con sus obligaciones laborales.	X	X		
17. En la cuenta acreedores los descuentos realizados no son transferidos o cancelados oportunamente.	X	X		
18. Otros Pasivos - Grupo 29; según formato F-27, el valor de la Deuda Publica por Corpocaldas es de \$143.413.377,00 y Banco Agrario por \$25.825.409.000,000 y la cifra reportada en el Mayor y Balances es de \$169.368.951,00 (Recaudo a favor de terceros), presentando una diferencia de \$130.165,00.	X			
19. El municipio de la Dorada, no aprobó el plan financiero para la vigencia 2004.	X			
20. El Plan Operativo Anual de Inversiones no fue aprobado para la vigencia 2004.	X			
21. No fueron constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, con los actos administrativos pertinentes.	X	X		
22. No fue remitido y suministrado el acuerdo el Acuerdo Nro. 089 de noviembre 23 de 2003, mediante el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2004.	X			
23. No fue remitido el Decreto Nro. 007 de enero 13 de 2004 que liquida el presupuesto de la vigencia 2004.	X			
24. Analizado el comportamiento de los ingresos presupuestados (Según el F-7) para el 2004 con lo ejecutado a finalizar la vigencia, concluimos que los resultados de porcentaje en el recaudo son atípicos con la programación preestablecida, dejando ver falta de planeación en el cálculo de las rentas para esta anualidad; contrariando lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996.	X			



25. Las modificaciones al presupuesto que varían los montos globales como las adiciones (créditos adicionales) realizadas mediante decretos, contrarían lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su libro "Sistema Presupuestal Colombiano" numeral 0731 "Si el órgano colegiado de elección popular no aprueba las modificaciones presupuestales, el gobierno dentro del respectivo orden, no tiene posibilidad alguna para expedir por decreto la adición, ya que en tiempos de paz el único órgano encargado de autorizar estas modificaciones durante la etapa de ejecución del presupuesto es el órgano colegiado de elección popular, llámese, Congreso, Asamblea o Concejo"; lo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 79, 80, 83 y 84 del Decreto 111 de 1996.	X			
26. No fue aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para la vigencia 2004 por parte del COMFIS o Junta de Hacienda Municipal, el cual tampoco fue remitido por la entidad.	X	X		
27. Todos los actos administrativos (Resoluciones) que modificaron el Programa Anual mensualizado de Caja PAC en la vigencia 2004 presentan inconsistencias que dificultan de manera significativa el seguimiento y control, no solo para el Sistema de Control Interno de la entidad territorial, porque sus considerandos de las resoluciones son precarios, porque no señalan la base legal que las originó y que dio lugar a cada modificación y sobre el asunto que trata cada una de ellas: adición, reducción, traslado entre otros.	X	X		
TOTALES	27	7		